



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVI - Viernes 13 de Julio de 2012 - Número 4938

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

1815.- Resolución relativa a la formalización del contrato de suministro de "Vacunas meningitis, destinado al programa oficial de vacunaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el año 2012", a la empresa BAXTER, S.L.

Consejería de Economía y Hacienda

1816.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 2012, relativo a bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento de la actividad empresarial en la mujer para el período 2012-2015 dentro del programa operativo FSE 2007-2013 de Melilla.

1817.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 2012, relativo a bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del empleo de jóvenes, mujeres y desempleados en microempresas, para el período 2012-2015 dentro del programa operativo FSE 2007-2013 de Melilla, régimen sujeto a minimis.

1818.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 2012, relativo a bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del empleo en empresas de base tecnológica y en iniciativas locales de empleo para el periodo 2012-2015 dentro del programa operativo FSE 2007-2013 de Melilla.

Consejería de Economía y Hacienda

Tesorería

1819.- Notificación a D.ª Denise Ruas Morely.

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

1820.- Orden n.º 242 de fecha 6 de julio de 2012, relativa a nombramiento del tribunal para la provisión en propiedad de una Plaza de Coordinador de Programas de Garantía Social y Educación de

adultos, personal laboral fijo, Grupo A2, correspondiente al proceso de consolidación de empleo por el procedimiento de concurso libre.

1821.- Orden n.º 243 de fecha 6 de julio de 2012, relativa a lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una Plaza de Coordinador de Programas de Garantía Social y Educación de adultos, personal laboral fijo, correspondiente al proceso de consolidación de empleo por el procedimiento de concurso libre (Grupo A2).

Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Plantillas

1822.- Plazo de presentación de instancias para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, personal laboral, Grupo C2, por el sistema de oposición libre y una plaza de Ordenanza personal laboral, Grupo E, por el sistema de oposición libre.

Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

1823.- Notificación a D. Khalid Lahfa y otros.

1824.- Notificación a D. Kamal Ahdidouch y otros.

1825.- Notificación a D. Adil Sadik y otros.

Consejería de Medio Ambiente Protección de Ambiente Urbano

1826.- Notificación a D. Mohamed Labian.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales - Secretaría Técnica

1827.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla para la ejecución del programa "Colonias Urbanas 2012".

1828.- III prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Comité de Cruz Roja de Melilla, para el mantenimiento de un Centro de Acogida de Mujeres víctimas de la Violencia de Género.

1829.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para el desarrollo de un proyecto de investigación y formación sobre prevención de la violencia de género a través del enfoque de democratización familiar.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad - Secretaría Técnica

1830.- Rectificación de error de anuncio publicado en el BOME n.º 4936 de fecha 6 de julio de 2012, relativo a publicación íntegra de los anexos I a V de las bases y orden de convocatoria de concurrencia competitiva de subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro que atiendan a colectivos sociales desfavorecidos / riesgo de exclusión social / actuaciones de protección y promoción a la salud / apoyo y fomento del voluntariado con ámbito de actuación en Melilla.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes - Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1831.- Notificación orden de inicio de expediente de protección de la legalidad urbanística a D.ª Aicha Mohamed Al-Lal, promotora de las obras de inmueble sito en calle Arcila, De, 6 / La Sta. María.

1832.- Notificación orden de inicio de expediente de protección de la legalidad urbanística a D. Manuel Donamaría López, promotor de las obras de inmueble sito en calle Higuera, De la, n.º 2.

1833.- Notificación orden de demolición en expediente de protección de legalidad urbanística a D.ª Touria Messaoudi Yousfi, promotora de las obras de inmueble sito en calle Cal, n.º 14.

1834.- Notificación orden de inicio de expediente de protección de la legalidad urbanística a D. Abdelaziz Bouhlass Raiss, promotor de las obras de inmueble sito en Avda. Reyes Católicos, n.º 36.

1835.- Notificación a D.ª Leticia María Góngora Buezo y D. Sergio Rodríguez López.

Consejería de Seguridad Ciudadana - Policía Local

1836.- Notificación de sanción a D. El Houari, Mohamed y otros.

1837.- Notificación de sanción a D. Moya Sánchez, Juan Antonio y otros.

1838.- Notificación a D. Mehdi Abdelkader, Buzzian y otros.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

1839.- Notificación a D. Boutaher Nourdeddine y D. Hafid Mourino.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Melilla

Secretaría General

1840.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 414/2012, a D. Blas Román Abdelkader.

1841.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 301/2012, a D. Karin Mohamedi Mohamed.

1842.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 406/2012, a D. Mohamed Mohand Mohamed.

1843.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 379/2012, a D. Francisco Maldonado Heredia.

1844.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 267/2012, a D. Karim Boulamdaf Abdellaoui.

1845.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 317/2012, a D. Mimun Kasen Mohamed.

1846.- Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 538/2012, a D. Salih Madani Lahasen.

1847.- Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 607/2012, a D. Junes Mizzian Borka.

1848.- Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 536/2012, a D. Sufian Hamed Dris.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción N.º 3

1849.- Notificación de sentencia a D. Mohamed El Halifa, en Juicio de Faltas 41/2012.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN

1815.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de Suministro de " VACUNAS MENINGITIS, DESTINADO AL PROGRAMA OFICIAL DE VACUNACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2012".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 39/2012.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Suministros.

B) Descripción del objeto: "VACUNAS MENINGITIS, DESTINADO AL PROGRAMA OFICIAL DE VACUNACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2012".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad", núm. 4.912, de fecha 13 de Abril de 2012.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Varios criterios

4.-

A) Presupuesto base de licitación: SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (71.757,00), IPSI: NO SUJETO

B) DURACIÓN DEL CONTRATO: UN(01) AÑO.

5.-Adjudicación:

A) Fecha: 25 de Junio de 2012

B) Contratista: BAXTER S.L., CIF: B-46012696.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

D) Importe de la Adjudicación: SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (69.365,10), desglosado en : Presupuesto: 69.020,00 , IPSI: 345,10 .

6.-Formalización: 05 de Julio de 2012.

Melilla, 05 de julio de 2012.

El Secretario Técnico, P.A.

Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

A N U N C I O

1816.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva extraordinaria, celebrada el 2 de julio de 2012, terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LA MUJER PARA EL PERÍODO 2012-2015 DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

"Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de la consecución del pleno empleo.

Siguiendo la experiencia que aporta el órgano gestor, así como la necesidad de matizar y redefinir los objetivos iniciales del régimen de subvenciones se ve necesaria una modificación de las bases reguladoras existentes con el fin de adaptarse a los nuevos cambios y conseguir fomentar el espí-

ritu emprendedor de un sector tan desfavorecido como es el de la mujer trabajadora. Asimismo es necesario adaptarlas a la nueva composición del Gobierno y Administración de la Ciudad de Melilla, según Decreto Presidencial núm. 7 de 11 de Julio de 2011 de nombramiento del Consejo de Gobierno (BOME núm. 17 Extraordinario De 11 de Julio), así como a la distribución competencial entre los diferentes órganos (Acuerdo de distribución de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 20 Extraordinario De 26 de Agosto de 2011) y Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Unidades administrativas Básicas de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 4848 de 2 de septiembre).

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2ª del Reglamento regulador del Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), así como el artículo 4.1.1 letra ñ del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de Agosto de 2011 de atribución de competencias a las

Consejerías (BOME Extraordinario Núm. 20 de 26 de Agosto de 2011) corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda la aprobación de la convocatoria correspondiente.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad."

ANEXO I

El presente régimen de ayudas se acoge al Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006.

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes bases es financiar la realización de acciones dirigidas a favorecer la promoción de las nuevas mujeres empresarias a través de un mecanismo de subvención que permita superar los momentos iniciales de la actividad empresarial, los cuales entrañan una mayor dificultad financiera.

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla, dentro del Eje 1 -"Fomento del Espíritu Empresarial y Mejora de la Adaptabilidad de Trabajadores, Empresas y Empresarios"-, Tema Prioritario 68 - "Apoyo al trabajador por cuenta propia y a la creación de empresas"-, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 75% y por la Ciudad Autónoma en el restante 25%".

Artículo 3. Período de vigencia y ámbito de aplicación.

1. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación durante el periodo 2012-2015 dentro del Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Las mujeres que pretendan llevar a cabo un proyecto empresarial, cuya actividad se plantee realizar con carácter indefinido, de manera individual, a través de comunidades de bienes, o bajo la forma de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten cargos directivos en las mismas.

2. Podrán acogerse a estas ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003).

Se entiende por PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que empleen a menos de 250 personas.

b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

Se entenderá igualmente como PYME, las que cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc..., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. No serán subvencionables proyectos encuadrados dentro de los sectores que señala el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis que serían:

a) Empresas que operan en el sector de la pesca y la acuicultura según se contemplan en el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo (DO L 17 de 21/02/00).

b) Las actividades relacionadas con la producción primaria, transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

c) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.

d) La ayuda subordinada a un uso de bienes nacionales con preferencia sobre bienes importados

e) Empresas activas del sector del carbón, según define el Reglamento (CE) nº 1407/2002.

f) Adquisición de vehículos de transportes por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carreteras.

g) Empresas en crisis.

5. No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.

Artículo 5. Obligaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

1. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos. A excepción de los que formen parte de cooperativas de trabajo asociado que podrán optar por la asimilación a trabajadores por cuenta ajena.

2. El beneficiario no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el

inicio de la actividad y durante al menos dos años desde dicha fecha.

3. El beneficiario deberá iniciar la actividad empresarial subvencionada en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la comunicación de la resolución aprobatoria de las ayudas, circunstancia que deberá justificar ante Proyecto Melilla, S.A., mediante la presentación del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

4. Desarrollar la actividad empresarial que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases durante al menos dos años desde su inicio.

5. Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida, siendo de aplicación el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

7. Presentar la justificación del cumplimiento de la realización y mantenimiento de la actividad, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con lo previsto en las presentes bases reguladoras. Aquellas beneficiarias que no hayan justificado en los plazos establecidos o no renuncien expresamente mediante escrito debidamente motivado, no se le concederán nuevas ayudas dentro del periodo de vigencia de las presentes bases.

8. No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certifica-

dos presentados a los órganos competentes para la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

9. Dar la adecuada publicidad sobre la cofinanciación europea a través del FSE, en los términos previstos en el Reglamento 1828/2006 de la Comisión -de 8 de diciembre de 2006-, artículos 8 y 9. Asimismo, la aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios).

10. Haber realizado o, en su caso garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

12. Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., la baja en el régimen especial de autónomos o de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social, así como aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

13. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Proyecto Melilla S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma así como las que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 6. Acumulación de ayudas e incompatibilidades.

1. Las ayudas al auto-empleo reguladas en las presentes bases serán incompatibles con las que cuentan con idéntica finalidad.

2. Es de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000.- y de 100.000.- si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones y requisitos.

1. Se subvencionará con una ayuda máxima de 5.000.-, por el establecimiento como trabajadora autónoma o por cuenta propia, en su caso.

2. Para mujeres menores de 35 años, paradas de larga duración y mayores de 45 años se subvencionará con una cuantía fija de 7.000.-, considerándose como subvención máxima, incluyendo los conceptos señalados en el apartado anterior.

3. Para acceder al presente régimen se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Las empresas solicitantes deben ser de nueva creación a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad en el plazo establecido en cada convocatoria.

b. Ser mujer con residencia legal en la UE.

c. Estar desempleada e inscritas en el Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla.

d. Presentar un proyecto empresarial que una vez evaluado resulte ser técnica, financiera y económicamente viable.

e. El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido

f. La beneficiaria no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio de actividad.

g. El beneficiario deberá realizar una inversión mínima en inmovilizado material necesario para el desarrollo de su actividad por una cuantía no inferior

a 3.000,00.- durante los tres meses anteriores y posteriores a su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos. Esta inversión deberá ser en activos nuevos. En caso de no presentar dicha inversión, o esta fuese insuficiente, decaerá su derecho al cobro de la subvención.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web: www.promesa.net., que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del/los plazo/s establecido/s en la convocatoria.

Artículo 9. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

b) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades

Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

c) Informe de Vida laboral que acredite las condiciones establecidas en el artículo 7.3 de las presentes bases.

d) Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.

e) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

f) Declaración de la empresa de que conoce las reglas "de mínimos", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas "de mínimos".

g) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

h) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

i) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.

j) En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

k) Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 10. Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A..

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., que actuará como presidente, el Director General de Economía y Hacienda, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A., un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., el Secretario Técnico de Economía y Hacienda actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente

motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

Cuando el beneficiario de una subvención concedida renunciase a la misma, se aplicará, si procede, lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía y Hacienda, podrá interponerse

ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 12. Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el Título I, Capítulos I y II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de valoración	Puntos(hasta 100)	PUNTU.MÁXIMA
1	Nº de puestos de trabajo cubiertos por mujeres con derecho a subvención	20 por empleo creado (hasta 60)*	60
2	Nº de puestos de trabajo a crear en la pyme de carácter no subvencionable.	5 por empleo creado (hasta 20)**	20
3	Volumen de inversión	10	10
4	Grado de la implantación de la empresa en Melilla	10	10

* Corresponde 20 puntos a los contratos de trabajo a jornada completa, el resto de contratos con diferentes jornadas se valorarán obteniéndose su equivalencia.

** Corresponde 5 puntos a los contratos de trabajo a jornada completa, el resto de contratos con diferentes jornadas se valorarán obteniéndose su equivalencia.

En la convocatoria se podrá exigir una puntuación mínima para seleccionar la solicitud.

3. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

a. Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior de AEM.

b. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

c. Si continuase el empate se dará prioridad al proyecto que acredite mayor creación de empleo, siempre que estas contrataciones se hayan efectuado con posterioridad a la fecha de solicitud.

d. De producirse un nuevo empate, el desempate vendrá dado por el proyecto que implique un mayor volumen de inversión.

4.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 13. Pagos y justificación de las ayudas.

1. El abono de la subvención se realizará en dos pagos previa justificación:

1. 1. Primer 50% de la subvención total una vez acreditado el empleo subvencionado; el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, las contrataciones por cuenta ajena, según proceda, y la realización de la inversión mínima establecida en el artículo 7.3, y deberá presentar el modelo de cuenta justificativa con los siguientes documentos

a) Alta en el Régimen Especial de Autónomos y el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, en el caso de exención del impuesto).

b) Alta en el Régimen General de la Seguridad Social, contrato de trabajo debidamente registrado y el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, en el caso de exención del impuesto), de la empresa contratante en el caso de no haber sido aportado previamente.

c) Informe de vida laboral actualizado de las relaciones jurídicas subvencionadas a mujeres y/o informe de vida laboral de la empresa, en su caso.

d) Para trabajadores por cuenta ajena deberán aportar el D.N.I. ó documento de identidad que acredite la residencia legal en la Unión Europea, contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo, así como alta en el régimen general de la Seguridad Social, informe de vida laboral del trabajador subvencionado y tarjeta de desempleo del trabajador subvencionado o informe de periodos de inscripción emitido por el SPEE.

e) Certificados actualizados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Ciudad Autónoma de Melilla, así como con la Seguridad Social.

f) Originales y fotocopias, en su caso, de las facturas de las inversiones materiales realizadas. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Dicha inversión acreditada será comprobada por el órgano gestor mediante visitas in situ.

1.2 Segundo 50% de la subvención total, una vez pasados los doce meses desde la última contratación efectuada o alta como trabajador autónomo, según proceda, debiendo aportar cuenta justificativa con los siguientes documentos:

a) Informe de vida laboral actualizado de las relaciones jurídicas a mujeres subvencionadas y/o informe de vida laboral de la empresa, en su caso.

b) Certificados actualizados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Ciudad Autónoma de Melilla, así como con la Seguridad Social.

c) Se cursará visita para comprobar el estado de las inversiones que deberán mantenerse durante el periodo de mantenimiento de compromisos de empleo.

3. El plazo máximo para presentar la documentación referida en el párrafo anterior será de SEIS

meses a contar desde la comunicación de la resolución aprobatoria de las ayudas.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

5. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

6. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

7. Si la inversión realizada por el beneficiario fuese inferior a la inversión presupuestada y/o los compromisos de creación de empleo no se realizaran en su totalidad, siempre que se cumplan los mínimos establecidos en las presentes bases, el Consejero de Economía y Hacienda procederá en el plazo máximo de 60 días, una vez presentada la documentación justificativa, a modificar la resolución de concesión. Si la inversión realizada y/o la creación de empleo justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

8. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en las presentes bases, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

Artículo 14. Comprobación.

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla, S.A., podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2.- Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas para los fines programados.

Artículo 15. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo

previsto en el Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones"

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir, cuando el beneficiario cumpla sus compromisos al menos en un 60% desde su inicio, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará en proporción a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

6. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que estas Bases se refieren, salvo que el interesado señale de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se registrarán además de por las presentes bases reguladoras, por el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administra-

tivo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía y Hacienda se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En consecuencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., aprobado por unanimidad por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 8 de marzo de 2007 (publicado en el B.O.M.E. núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), las referencias contenidas a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo en el referido cuerpo reglamentario se entenderán hechas a la Consejería de Economía y Hacienda, así como a los órganos directivos de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería. (Acuerdo Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011, relativo a la aprobación del decreto de atribuciones de competencias a las Consejerías de la Ciudad - BOME Extraordinario núm. 20 de 26/08/11 - Artículo 4.1.1 letra ñ).

Tercera.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía y Hacienda.

Cuarta.- La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos, tanto los de carácter personal como los relativos a la subvención concedida, en su caso, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y

control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en ficheros informatizados, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan derogados todas aquellas bases, criterios e interpretaciones anteriores a las presentes bases.

DISPOSICION FINAL

Única. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos oportunos.

En Melilla, a 6 de julio de 2012

El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

A N U N C I O

1817.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva extraordinaria, celebrada el 2 de julio de 2012, terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE JÓVENES, MUJERES Y DESEMPLEADOS EN MICROEMPRESAS, PARA EL PERÍODO 2012-2015 DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013 DE MELILLA. RÉGIMEN SUJETO A MINIMIS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

"Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de la consecución del pleno empleo.

Siguiendo la experiencia que aporta el órgano gestor, así como la necesidad de matizar y redefinir los objetivos iniciales del régimen de subvenciones se hace preciso modificar las presentes bases para adaptarlas a la nueva composición del Gobierno y Administración de la Ciudad de Melilla, según Decreto Presidencial núm. 7 de 11 de Julio de 2011 de nombramiento del Consejo de Gobierno (BOME núm. 17 Extraordinario De 11 de Julio), así como a la distribución competencial entre los diferentes órganos (Acuerdo de distribución de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 20 Extraordinario De 26 de Agosto de 2011) y Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Unidades administrativas Básicas de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 4848 de 2 de septiembre)

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2ª del Reglamento regulador del Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), así como el artículo 4.1.1 letra ñ del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de Agosto de 2011 de atribución de competencias a las Consejerías (BOME Extraordinario Núm. 20 de 26 de Agosto de 2011) corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda la aprobación de la convocatoria correspondiente.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ANEXO I

El presente régimen de ayudas se acoge al Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006.

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones.

El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es el fomento y posterior mantenimiento del empleo por cuenta ajena mediante la contratación de personas desempleadas, encuadrados, entre otros, los jóvenes menores de 30 años, y en especial mujeres en microempresas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2.- Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla, dentro del Eje 1 -"Fomento del Espíritu Empresarial y Mejora de la Adaptabilidad de Trabajadores, Empresas y Empresarios"-, Tema Prioritario 68 - "Apoyo al trabajador por cuenta propia y a la creación de empresas"-, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 75% y por la Ciudad Autónoma en el restante 25%

Artículo 3. Período de vigencia y ámbito de aplicación.

1. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación durante el periodo 2012-2015 con objeto de que su vigencia se extienda al plazo máximo de ejecución previsto en el Reglamento (CE) 1083/2006, artículo 93.1, referente a la liberación automática de compromisos, dentro del Programa Operativo FSE para Melilla 2007-2013.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1.- Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que operen efectiva y materialmente en la Ciudad Autónoma de Melilla, y efectúen contratos laborales dentro de las modalidades que se relacionan en el apartado 2 y 3, del artículo 8, de las presentes bases, siempre y cuando sean consideradas microempresas de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003). Se entenderá igualmente como microempresa, las que cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc..., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Se entiende por Microempresa aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que ocupa a menos de 10 personas.

b) Que el volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

2. No serán subvencionables proyectos encuadrados dentro de los sectores que señala el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión

de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social .

4.- Quedan expresamente excluidos los contratos por cuenta ajena siguientes:

- Contrato de duración determinada de Interinidad.

- Contrato de duración determinada por Circunstancias de la Producción.

- Contratos Formativos (de Formación y en Prácticas).

- Contrato de trabajo temporal de Relevo.

- Contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

5. No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.

Artículo 5.- Requisitos.

Las contrataciones de los trabajadores objeto de la subvención deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea. Asimismo, deberán estar desempleados e inscritos en la oficina de empleo en el momento de la contratación.

b) Las contrataciones objeto de subvención serán, en todo caso, las establecidas en cada

convocatoria, y posteriores a la fecha de solicitud de la misma.

c) Como consecuencia de la contratación que se fomenta ha de incrementarse la plantilla de personal de la empresa de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas, en el caso de empresas ya existentes.

A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas de los trabajadores que se hubiesen producido por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas.

d) Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante al menos el tiempo que figure en su solicitud de subvención, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo, en el caso de contratos indefinidos deberá mantenerlos durante al menos veinticuatro meses.

e) En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

f) El beneficiario deberá realizar las contrataciones objeto de subvención en un plazo máximo de SEIS meses, a contar desde la notificación de la resolución aprobatoria de las ayudas.

g) Además, se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de

las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

h) No será considerado creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los dos últimos años.

Artículo 6. Obligaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario para ambas modalidades de ayudas:

a) Realizar la actividad empresarial, así como las contrataciones, que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases reguladoras.

b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida, siendo de aplicación el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

c) Presentar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión declaración de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Presentar la justificación del cumplimiento de la realización de la actividad así como las contrataciones, que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las presentes bases.

e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

f) Dar la adecuada publicidad sobre la cofinanciación europea a través del FSE, en los términos previstos en el Reglamento 1828/2006 de la Comisión -de 8 de diciembre de 2006-, artículos 8 y 9. Asimismo, la aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios).

g) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

i) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

j) Justificar la ejecución del proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento no inferior al 50% de los compromisos iniciales de empleo en el caso de subvencionarse de 2 a más trabajadores por cuenta ajena y del 100% en caso de subvencionarse de 0,5 (1 trabajador a media jornada) a 1,5 (1 trabajador a jornada completa y 1 trabajador a media jornada). En caso contrario decaerá su derecho a cobrar la subvención al no cumplir la ejecución considerada mínima del proyecto subvencionado.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Proyecto Melilla S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención Gene-

ral de la Ciudad Autónoma así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 7. Acumulación de ayudas e incompatibilidades.

1.- Las ayudas a la contratación previstas en estas bases serán incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo o ligadas a la creación de empleo, salvo incentivos que se materializan bajo la fórmula de bonificaciones a la Seguridad Social.

2. Es de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000.- y de 100.000.- si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 8.- Cuantía de las subvenciones.

1.- Base de cálculo: Es el importe de la cuota patronal (excluida la prima de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), calculada sobre el importe del Salario Mínimo Interprofesional anual aprobado por RD 1888/2011 de 30 de Diciembre (BOE 315 del 31/12/2011), correspondiente al año 2012 (pagas extras incluidas, calculada $641,40 \cdot 14 = 8.979,70 / 12 = 748,31$ /mes), o la que pudiera corresponder en cada momento por normativa estatal.

2.- Contratos a jornada completa:

a) Para los contratos de 12 meses a jornada completa se subvencionarán con una ayuda del 75% sobre la Base de cálculo, con el límite total máximo de 2.000,00.- .

b) Para los contratos superiores a 12 meses e inferiores a 24 meses a jornada completa se

subvencionarán con una ayuda del 85% sobre la Base de cálculo, con el límite de 187,50/mes y hasta un máximo de 4.500,00.- .

c) Para los contratos indefinidos a jornada completa se subvencionarán dos años con una ayuda del 100% sobre la Base de cálculo, con el límite total máximo de 5.000,00.- .

3.- Contratos a media jornada:

a) Para los contratos de 12 meses a media jornada se subvencionarán con una ayuda del 75% sobre la Base de cálculo, con el límite total máximo de 1.000,00.- .

b) Para los contratos superiores a 12 meses e inferiores a 24 meses a media jornada se subvencionarán con una ayuda del 85% sobre la Base de cálculo, con el límite de 93,75/mes y hasta un máximo de 2.250,00.- .

c) Para los contratos indefinidos a media jornada se subvencionarán dos años con una ayuda del 100% sobre la Base de cálculo, con el límite total máximo de 2.500,00.- .

4.- Contratos realizados con mujeres. En el caso de que los contratos se realicen con mujeres, los límites aplicados en todos los casos del artículo 8.2 y 8.3, se verán incrementados en un 10%.

El límite máximo por beneficiario, para este tipo de ayudas no podrá exceder de:

- La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria.

- El límite de ayuda establecido en el mapa nacional de ayudas regionales definido junto con las Directrices sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013.

- Lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000.- y de 100.000.- si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a. Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.

b. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

c. Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.

d. Los justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social de los doce meses anteriores a

la fecha de presentación de la solicitud en el caso de empresas ya existentes.

e. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

f. Declaración de la empresa de que conoce las reglas de "mínimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "mínimis".

g. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

i. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.

j. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

k. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado

para que la subsane en un plazo máximo e impro-rogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 11. Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A..

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., que actuará como presidente, el Director General de Economía y Hacienda, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A., un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., el Secretario Técnico de Economía y Hacienda actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante debe-

rá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 12. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

Cuando el beneficiario de una subvención concedida renunciase a la misma, se aplicará, si procede, lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía y Hacienda, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 13. Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el Título I, Capítulos I y II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<i>Crterios de Valoración</i>	<i>Puntos (hasta 100)</i>
1	Número de puestos de trabajo a crear	5 por empleo creado (hasta 25)*
2	Contratación de jóvenes menores de 30 años	5 por empleo creado (hasta 35)*
3	Nº Desempleados de Larga Duración y Mujeres	5 por empleo creado (hasta 25)*
4	Sector de actividad	hasta 15

* Corresponde 5 puntos a los contratos de trabajo a jornada completa, el resto de contratos con diferentes jornadas se valorarán obteniéndose su equivalencia.

3. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 14. Pagos y justificación de las ayudas.

1.- El pago se efectuara en dos veces:

a.- El 50% de la subvención total concedida una vez que el beneficiario haya acreditado todas las contrataciones objeto de la subvención.

b.- El segundo 50% de la subvención total a los 12 meses y una vez que la empresa beneficiaria cumpla los requisitos exigidos en las presentes bases.

2.- Para proceder al abono de las ayudas a la contratación, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación, acompañada del cuadro demostrativo de la creación de empleo que figura como Anexo en la solicitud de ayudas: :

1. Para el abono del primer 50%

a) D.N.I. ó documento de identidad que acredite la residencia legal en la Unión Europea, contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo, así como alta en el régimen general de la Seguridad Social e informe de vida laboral del trabajador subvencionado.

b) Tarjeta de desempleo del trabajador subvencionado o informe de periodos de inscripción emitido por el SPEE.

c) Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social desde la fecha de solicitud hasta la fecha de justificación.

d) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y alta en la seguridad social, en el caso de no haber sido aportado en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.

e) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Ciudad Autónoma de Melilla, así como con la Seguridad Social.

2. Para el abono del segundo 50%, se realizara al mes siguiente de la finalización del plazo de 12 meses desde la concesión de la subvención y una vez se hayan abonado los correspondientes seguros sociales correspondientes al mes 12 de la última contratación, y se deberá aportar:

a) Informe de Vida Laboral de la Empresa actualizado emitido por la Seguridad Social desde la fecha de solicitud de la subvención.

b) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Ciudad Autónoma de Melilla, así como con la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

5. La empresa beneficiaria tendrá un plazo de SEIS meses desde la notificación de la orden de concesión para la realización de las contrataciones objeto de la subvención.

6. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 10 días sean subsanadas. En caso de no aportar la documentación o esta fuera insuficiente para resolver la justificación se entenderá desistido en su derecho al cobro de la subvención.

7. En el caso de la documentación aportada produjera una reducción en los compromisos adquiridos se procederá al recálculo de la subvención inicial con los datos reales aportados.

Artículo 15. Comprobación.

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla, S.A., podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2. Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas para los fines programados.

Artículo 16.- Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 27 del Regla-

mento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones"

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir, al 60% de los compromisos adquiridos, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará en proporción a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

6. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que estas Bases se refieren, salvo que el interesado señale de forma expresa y formalmente un

domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., la Orden TAS/471/2004 de 26 de Febrero, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía y Hacienda se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En consecuencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., aprobado por unanimidad por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 8 de marzo de 2007 (publicado en el B.O.M.E. núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), las referencias contenidas a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo en el referido cuerpo reglamentario se entenderán hechas a la Consejería de Economía y Hacienda, así como a los órganos directivos de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería. (Acuerdo Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011,

relativo a la aprobación del decreto de atribuciones de competencias a las Consejerías de la Ciudad - BOME Extraordinario núm. 20 de 26/08/11 - Artículo 4.1.1 letra ñ).

Tercera.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía y Hacienda.

Cuarta.- La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos, tanto los de carácter personal como los relativos a la subvención concedida, en su caso, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en ficheros informatizados, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan derogados todas aquellas bases, criterios e interpretaciones anteriores a las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Melilla a 5 de julio de 2012.

El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

A N U N C I O

1818.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva extraordinaria, celebrada el 2 de julio de 2012, terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA Y EN INICIATIVAS LOCALES DE EMPLEO PARA EL PERIODO 2012-2015 DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

"Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de la consecución del pleno empleo.

Siguiendo la experiencia que aporta el órgano gestor, así como la necesidad de matizar y redefinir los objetivos iniciales del régimen de subvenciones se hace preciso modificar las presentes bases para adaptarlas a la nueva composición del Gobierno y Administración de la Ciudad de Melilla, según Decreto Presidencial núm. 7 de 11 de Julio de 2011 de nombramiento del Consejo de Gobierno (BOME núm. 17 Extraordinario De 11 de Julio), así como a la distribución competencial entre los diferentes órganos (Acuerdo de distribución de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 20 Extraordinario De 26 de Agosto de 2011) y Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Unidades administrativas Básicas de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 4848 de 2 de septiembre)

Debido a los nuevos estudios realizados en cuanto a los yacimientos de empleo y como consecuen-

cia de un nuevo mapa en estos sectores se pretende conseguir un impacto mas directo con el aumento de la contratación de trabajadores necesarios para cubrir estos puestos y aumentar la tecnología como base para la creación de empresas que puedan aportar un nuevo sector de crecimiento en la ciudad.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2ª del Reglamento regulador del Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), así como el artículo 4.1.1 letra ñ del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de Agosto de 2011 de atribución de competencias a las Consejerías (BOME Extraordinario Núm. 20 de 26 de Agosto de 2011) corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda la aprobación de la convocatoria correspondiente.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ANEXO I

El presente régimen de ayudas se acoge al Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006.

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones.

El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es el fomento del auto-empleo y la contratación de personas desempleadas en empresas de base tecnológica y en empresas encuadradas como Iniciativas Locales de Empleo.

Artículo 2.- Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla, dentro del Eje 1 -"Fomento del Espíritu Empresarial y Mejora de la Adaptabilidad de Trabajadores, Empresas y Empresarios"-, Tema Prioritario 68 -"Apoyo al trabajador por cuenta propia y a la creación de empresas"-, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 75% y por la Ciudad Autónoma en el restante 25%

Artículo 3. Período de vigencia y ámbito de aplicación.

1. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación durante el periodo 2012-2015, con objeto de que su vigencia se extienda al plazo máximo de ejecución previsto en el Reglamento (CE) 1083/2006, artículo 93.1, referente a la liberación automática de compromisos, dentro del Programa Operativo FSE para Melilla 2007-2013.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1.- Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que operen efectiva y materialmente en la Ciudad Autónoma de Melilla, y efectúen contratos laborales dentro de las modalidades que se relacionan en el apartado 1, del artículo 7, de las presentes bases. Se entenderá igualmente como PYME, las que cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes,

agrupaciones, etc..., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2.- Las personas que pretendan llevar a cabo un proyecto empresarial, y vayan a iniciar su actividad como trabajadores autónomos, siempre que tal actividad se plantee realizar con carácter indefinido en la Ciudad Autónoma de Melilla, de manera individual, a través de comunidades de bienes, o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten cargos directivos en las mismas.

3.- Podrán acogerse a estas ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003).

Se entiende por PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que empleen a menos de 250 personas.

b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

4. No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedida subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.

5.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Siendo requisito, que la actividad que desarrollen, bien como titulares, bien a través de las sociedades que constituyan, se encuadre dentro de los sectores considerados Iniciativas Locales de Empleo:

. Empresas que supongan la implementación de nuevas tecnologías en la Ciudad Autónoma de Melilla. Su consideración estará fundamentada en uno o varios de los siguientes criterios:

- a) Operar en sectores industriales de alta tecnología.
- b) Contar con altos niveles de inversión en I+D.
- c) Explotar proyectos de I+D.
- d) Que su propiedad industrial sea de carácter tecnológico protegida.
- e) Convertir el conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su introducción en el mercado.
- f) Contar con una estrategia e iniciativa para su incorporación y desarrollo en la Sociedad de la Información, haciendo especial énfasis en la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones al desarrollo de su actividad y modelo de negocio.

. Turismo: Son empresas turísticas a los efectos de las presentes bases reguladoras:

- a) Las de alojamiento (Establecimientos hoteleros y Campamentos de turismo). Quedan excluidas las actividades de alojamiento que tengan fines institucionales, sociales, asistenciales, laborales, o se desarrollen en el marco de programas de la Administración dirigidos a la infancia y a la juventud.
- b) La restauración que introduzca la prestación de servicios nuevos y/o diferenciados en el mercado, independientemente de su localización dentro de la ciudad. Asimismo podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las empresas de restauración que se radiquen en zonas de especial interés turístico de la ciudad: Recinto Histórico-Artístico y Puerto Deportivo y que desarrollen actividades no explotadas o que lo sean de manera insuficiente en las citadas zonas.
- c) Otras actividades orientadas específicamente al turismo contribuyendo a su desarrollo y a la diversificación de la oferta, cualquiera que sea su localización dentro de la Ciudad Autónoma, que generen innovación y diferenciación con respecto al resto de servicios prestados en la ciudad (intermediación, información, actividades turísticas complementarias, etc).

. Industria: Se consideran industrias subvencionables, a los efectos de las presentes bases las actividades recogidas en las Divisiones 0, 2, 3 y 4 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (RDL 1.175/1990, de 28 de septiembre).

. Nuevos yacimientos de empleo:

Determinados estos según los estudios realizados al respecto por la Ciudad Autónoma de Melilla en vigor en cada momento.

7. En cualquier caso, la comisión de evaluación, establecida en el artículo 11, tendrá la potestad de determinar que actividad pueda incluirse dentro de las empresas encuadradas en Iniciativas Locales de Empleo siendo obligatorio el informe técnico de la Sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A..

8. No serán subvencionables proyectos encuadrados dentro de los sectores que señala el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, que son:

- a) Empresas que operan en el sector de la pesca y la acuicultura según se contemplan en el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo (DO L 17 de 21/02/00).
- b) Las actividades relacionadas con la producción primaria, transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- c) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.
- d) La ayuda subordinada a un uso de bienes nacionales con preferencia sobre bienes importados
- e) Empresas activas del sector del carbón, según define el Reglamento (CE) nº 1407/2002.

f) Adquisición de vehículos de transportes por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carreteras.

g) Empresas en crisis.

9. No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.

Artículo 5.- Requisitos.

1.- Las contrataciones de desempleados deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas desempleadas que tengan la residencia legal en la Unión Europea. Asimismo, deberán estar inscritos en la oficina de empleo como demandantes de empleo en el momento de la contratación.

b) Las contrataciones objeto de subvención serán, en todo caso, posteriores a la fecha de solicitud de la misma.

c) Como consecuencia de la contratación que se fomenta ha de incrementarse la plantilla de personal de la empresa de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas, en el caso de empresas ya existentes.

A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas de los trabajadores que se hubiesen producido por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas.

d) Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante al menos el tiempo que figure en su solicitud de subvención, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo. Para las contrataciones de carácter indefinido los compromisos deberán mantenerse como mínimo, por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su contratación o desde la fecha de la última contratación en caso de varios trabajadores.

e) En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la

subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

f) El beneficiario deberá realizar las contrataciones objeto de subvención en un plazo máximo de SEIS meses, a contar desde la notificación de la resolución aprobatoria de las ayudas.

g) Las subvenciones no serán abonadas en ningún caso antes de haber transcurrido el periodo de prueba contractual.

h) Además, se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases:

1.- Las relaciones laborales de carácter especial por contratos de alta dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

2.- Los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

i) No será considerado creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los tres últimos años.

2. - Los trabajadores por cuenta propia deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las empresas serán de nueva creación; a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad en el plazo establecido en cada convocatoria.

b) La actividad se desarrollará de manera individual, a través de comunidades de bienes o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.

c) El beneficiario deberá tener su residencia legal en la UE.

d) Presentar un proyecto empresarial que una vez evaluado resulte ser técnica, financiera y económicamente viable.

e) El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.

f) Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos. A excepción de los que formen parte de cooperativas de trabajo asociado que podrán optar por la asimilación a trabajadores por cuenta ajena.

g) El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio de actividad.

h) El beneficiario no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos DOS años desde dicha fecha.

i) Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ó de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.

j) El beneficiario deberá iniciar la actividad empresarial subvencionada en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la comunicación de la resolución aprobatoria de las ayudas. De no justificarse el inicio de la actividad en el plazo señalado, el beneficiario deberá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber

justificado, por un plazo no superior al inicialmente previsto, en cualquier caso, no podrá ser superior este plazo a seis meses desde la comunicación de la resolución aprobatoria de las ayudas

k) Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas ó de entrada de la Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto.

Artículo 6. Obligaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario para ambas modalidades de ayudas:

a) Realizar la actividad empresarial, así como las contrataciones, que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases reguladoras.

b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida, siendo de aplicación el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Presentar la justificación del cumplimiento de la realización de la actividad así como las contrataciones, que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las presentes bases. Aquellos beneficiarios que no hayan justificado en los plazos establecidos o no renuncien expresamente mediante escrito debidamente

motivado, no se le concederán nuevas ayudas dentro del periodo de vigencia de las presentes bases.

e) Justificar la ejecución del proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento no inferior al 50% de los compromisos iniciales de empleo en el caso de subvencionarse de 2 a más trabajadores por cuenta ajena y del 100% en caso de subvencionarse de 0,5 (1 trabajador a media jornada) a 1,5 (1 trabajador a jornada completa y 1 trabajador a media jornada). En caso contrario decaerá su derecho a cobrar la subvención al no cumplir la ejecución considerada mínima del proyecto subvencionado.

f) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

g) Dar la adecuada publicidad sobre la cofinanciación europea a través del FSE, en los términos previstos en el Reglamento 1828/2006 de la Comisión -de 8 de diciembre de 2006-, artículos 8 y 9. Asimismo, la aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios).

h) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

j) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Proyecto Melilla S.A., las de control

financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 7. Acumulación de ayudas e incompatibilidades.

1.- Las ayudas a la contratación previstas en estas bases para las contrataciones de carácter temporal serán incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo, salvo incentivos que se materializan bajo la fórmula de bonificaciones a la Seguridad Social.

2. Las ayudas al auto-empleo reguladas en las presentes bases serán incompatibles con las que cuenten con idéntica finalidad.

3. Es de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000.- y de 100.000.- si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 8.- Cuantía de las subvenciones.

1. Ayudas a la contratación:

a) Para los contratos indefinidos a jornada completa se subvencionarán con una ayuda máxima de 6.000.-.

b) Para los contratos indefinidos a media jornada se subvencionarán con una ayuda máxima de 3.600.-.

c) Para los contratos temporales por una duración de más de 24 meses a jornada completa, se subvencionarán con una ayuda máxima de 5.000,00.-

d) Para los contratos temporales por una duración de mas de doce meses y menos de 24 meses

a jornada completa se subvencionarán con una ayuda máxima de 2.400.-.

c) Para la contratación temporal, a jornada parcial, las ayudas se desglosan de la forma siguiente:

Duración Contrato, entre 12 y 24 meses, Tipo de Jornada Mínima: media jornada, Subvención Máxima, 1.200.-.

Duración Contrato, más de 24 meses, Tipo de Jornada Mínima: media jornada, Subvención Máxima, 1.800.-.

En el caso de que los contratos se realicen con mujeres, las subvenciones máximas aplicadas en todos los casos, se verán incrementados en un 10%.

Serán contemplados como contratos temporales únicamente los de obra o servicio determinado y los contratos temporales para el fomento del empleo para personas con discapacidad.

En los contratos deberá especificarse la fecha de inicio y terminación del contrato para poder computarse el tiempo de duración.

Cuando la jornada parcial sea superior a la media jornada se subvencionará como tipo de contrato el inmediatamente inferior a la jornada real acreditada.

2. Ayudas al auto-empleo:

a. Se subvencionará con una ayuda máxima de 5.000.-, por el establecimiento como socio/a cooperativista o por cuenta propia, en su caso.

b. Para menores de 35 años, parados/as de larga duración y mayores de 45 años se subvencionará con una cuantía fija de 7.000.-, considerándose como subvención máxima, incluyendo los conceptos señalados en el apartado anterior.

c. En el caso de mujeres entre 35 y 45 años, se subvencionará con una cuantía fija de 7.000,00 considerándose como subvención máxima, incluyendo los conceptos señalados en el apartado a.

En los casos establecidos en este punto 2, el beneficiario deberá realizar una inversión mínima en inmovilizado material necesario para el desarrollo de su actividad por una cuantía no inferior a 3.000,00.- durante los tres meses anteriores y posteriores a su alta en el régimen especial de trabajadores

autónomos. Esta inversión deberá ser en activos nuevos. En caso de no presentar dicha inversión, o esta fuese insuficiente, decaerá su derecho al cobro de la subvención.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del/los plazo/s establecido/s en la convocatoria.

Artículo 10. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad

b) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

c) Informe de Vida laboral que acredite las condiciones establecidas en el artículo 5 de las presentes bases.

d) Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.

e) Los justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en el caso de empresas ya existentes.

f) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

g) Declaración de la empresa de que conoce las reglas "de mínimos", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas "de mínimos".

h) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

j) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.

k) En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

l) Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 11. Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A..

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., que actuará como presidente, el Director General de Economía y Hacienda, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A., un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., el Secretario Técnico de Economía y Hacienda actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente

motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 12. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

Cuando el beneficiario de una subvención concedida renunciase a la misma, se aplicará, si procede, lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía y Hacienda, podrá interponerse

ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 13. Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el Título I, Capítulos I y II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntos (hasta 100)</i>	<i>Punt. Máxima</i>
1	Número de puestos de trabajo a crear	20 por empleo creado (hasta 60)*	60
2	Número de puestos de trabajo de difícil colocación: mayores de 45 años, desempleados de larga duración, minusválidos y mujeres.	5 por empleo creado (hasta 20)**	20
3	Empresa de nueva creación	Hasta 20	20
4	Empresa Consolidada	20 puntos con 10 años o más de actividad	20
		10 puntos entre 5 y 9 años de actividad	
		5 puntos entre 2 y 4 años de actividad	
		0 puntos menos de 2 años de actividad	

* Corresponde 20 puntos a los contratos de trabajo a jornada completa, el resto de contratos con diferentes jornadas se valorarán obteniéndose su equivalencia.

** Corresponde 5 puntos a los contratos de trabajo a jornada completa, el resto de contratos con diferentes jornadas se valorarán obteniéndose su equivalencia.

En la convocatoria se podrá exigir una puntuación mínima para seleccionar la solicitud.

3. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

a. Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior de ILE.

b. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

c. Si continuase el empate se dará prioridad al proyecto que acredite mayor creación de empleo, siempre que estas contrataciones se hayan efectuado con posterioridad a la fecha de solicitud.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 14. Pagos y justificación de las ayudas.

1. El abono de la subvención se realizará en dos pagos previa justificación:

1.a. Primer 50% de la subvención total una vez acreditado el empleo subvencionado; el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, las contrataciones por cuenta ajena, según proceda, y la realización de la inversión mínima establecida en el artículo 8.2, y deberá presentar el modelo de cuenta justificativa con los siguientes documentos:

1.a.1. Para contrataciones por cuenta ajena:

a) D.N.I. ó documento de identidad que acredite la residencia legal en la Unión Europea, contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo, así como alta en el régimen general de la Seguridad Social e informe de vida laboral del trabajador subvencionado.

b) Tarjeta de desempleo del trabajador subvencionado o informe de periodos de inscripción emitido por el SPEE.

c) Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social desde el inicio de actividad.

d) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y alta en la seguridad social, en el caso de no haber sido aportado en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.

1.a.2. Para trabajadores por cuenta propia:

a) Alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos y en el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, en el caso de exención del impuesto), en el caso de no haber sido aportado previamente.

b) Informe de vida laboral actualizado de los autónomos subvencionados.

1.a.3. Para la inversión mínima exigible se acreditará aportando la siguiente documentación:

Originales y fotocopias, en su caso, de las facturas de las inversiones materiales realizadas. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Dicha inversión acreditada será comprobada por el órgano gestor mediante visitas in situ.

1.a.4 Certificados actualizados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Ciudad Autónoma de Melilla, así como con la Seguridad Social.

1.b. Segundo 50% de la subvención total, una vez pasados los doce meses desde la última contratación efectuada o alta como trabajador autónomo, según proceda, debiendo aportar cuenta justificativa con los siguientes documentos:

1.b.1. Para contrataciones por cuenta ajena:

Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social desde el inicio de actividad.

1.b.2. Para trabajadores por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizado de los autónomos subvencionados.

1.b.3. Para la inversión mínima exigible se cursará visita para comprobar el estado de las inversiones que deberán mantenerse durante el periodo de mantenimiento de compromisos de empleo.

1.b.4 Certificados actualizados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Ciudad Autónoma de Melilla, así como con la Seguridad Social.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

5. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

6. El beneficiario deberá justificar el proyecto de inversión y las contrataciones objeto de subvención en un plazo máximo de SEIS meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de las ayudas.

7. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado de cumplimiento de condiciones en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

8. Si la inversión realizada por el beneficiario fuese inferior a la inversión presupuestada y/o los compromisos de creación de empleo no se realicen en su totalidad, siempre que se cumplan los mínimos establecidos en las presentes bases, el Consejero de Economía y Hacienda procederá en el plazo máximo de 60 días, una vez presentada la documentación justificativa, a modificar la resolución de concesión. Si la inversión realizada y/o la

creación de empleo justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

9. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en las presentes bases, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

Artículo 15. Comprobación.

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla, S.A., podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2. Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas para los fines programados.

Artículo 16.- Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma

de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones"

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir, al 60% de los compromisos adquiridos, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará en proporción a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

6. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que estas Bases se refieren, salvo que el interesado señalare de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía y Hacienda se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En consecuencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., aprobado por unanimidad por la Excma. Asamblea de Melilla con fecha 8 de marzo de 2007 (publicado en el B.O.M.E. núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), las referencias contenidas a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo en el referido cuerpo reglamentario se entenderán hechas a la Consejería de Economía y Hacienda, así como a los órganos directivos de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería. (Acuerdo Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011, relativo a la aprobación del decreto de atribuciones de competencias a las Consejerías de la Ciudad -

BOME Extraordinario núm. 20 de 26/08/11 - Artículo 4.1.1 letra ñ).

Tercera.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía y Hacienda

Cuarta.- La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos, tanto los de carácter personal como los relativos a la subvención concedida, en su caso, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en ficheros informatizados, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan derogados todas aquellas bases, criterios e interpretaciones anteriores a las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Melilla a 9 de julio de 2012.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

TESORERÍA

ANUNCIO

1819.- No habiendo podido comunicar la notificación a D^a DENISE RUAS MORELY, con DNI: 45279826W, en la que tiene condición de interesada, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo, o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, se le notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E.

La interesada antes mencionada podrá tener acceso al texto íntegro del expediente y notificación correspondiente en el Servicio de Tesorería (Consejería de Economía y Hacienda, sita en el antiguo Hospital de la Cruz Roja), s/n. durante un plazo de un mes natural, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 11 de julio de 2012.

El Tesorero. Sebastián Jesús Martínez López.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

1820.- La Excmo. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 242 de fecha 6 de julio de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de aplicación (BOME extraordinario nº 5, de 10 de marzo de 2006) a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de Programas de Garantía Social y Educación de Adultos, Personal Laboral Fijo, Grupo A2, correspondiente al proceso de consolidación de empleo por el procedimiento de concurso libre, VENGO EN DISPONER que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas.

D.^a Ángeles Grass Baeza

VOCALES:

Representantes de la Administración:

D.^a Isabel Sánchez Ramirez

D. Antonio García Alemany

D.^a M.^a Isabel García Morillo

Representantes Sindicales:

D. José Carlos Medero Ramírez

D.^a Rosario Tajés Vázquez

D.^a M.^a Milagrosa Pérez Sevilla

SECRETARIA:

D.^a Pilar Cabo León

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana

D. Francisco Calderón Carrillo

VOCALES:

Representantes de la Administración:

D.^a Mayra Hernández Cazorla

D. Juan Tabernero Gurría

D.^a Josefa Reina García

Representantes Sindicales:

D. Mimon Mohamed SI Ali

D. Jesus Motos Cabanillas

D.^a Eva P. Calderón Paradela

SECRETARIA:

D.^a M.^a Carmen Barranquero Aguilar

3º.- El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Edictos de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes los tribunales por causa legal y procedentes prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 9 de julio de 2012.

El Secretario Técnico de AA.PP.

Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

1821.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 243 de fecha 6 de julio de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

"Habiendo finalizado el pasado día 4 de julio el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 4932 de 22-06-12, para la provisión de una Plaza de Coordinador de Programas de Garantía Social y Educación de Adultos, personal laboral fijo, correspondiente al proceso de consolidación de empleo por el procedimiento de concurso libre (Grupo A2), y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Plantillas relativo a la reclamaciones presentadas, VENGO EN ORDENAR, la admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.283.495-Z	TRUJILLO LAGUNA, ÁFRICA
2	45.272.096-T	URDIALES MORENO, INÉS

ASPIRANTES EXCLUÍDOS

45.304.435-R Conesa Ramos, Sara

Motivo de la exclusión:

No poseer la titulación requerida en las Bases de la Convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 4.920 de 11 de mayo de 2012)."

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 9 de julio de 2012.

El Secretario Técnico de AA.PP.

Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PLANTILLAS
A N U N C I O

1822.- Se pone en conocimiento de los interesados que en el Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio de 2012, se ha publicado el extracto de las bases de la convocatoria para la provisión de las plazas que a continuación se relacionan:

L A B O R A L E S

4 Plazas de Auxiliar Administrativo, Personal Laboral, Grupo C2, por el sistema de oposición libre.

1 Plaza de Ordenanza, Personal laboral, Grupo E, por el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será DESDE EL DÍA 11 DE JULIO DE 2012, HASTA EL PRÓXIMO DÍA 30 DE JULIO DE 2012, AMBOS INCLUSIVE.

Melilla, 10 de julio de 2012.

La Consejera de Administraciones Públicas.

Catalina Muriel García.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

ANUNCIO

1823.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92. del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E..

D. ADIL SADIK

NIE X-7387427-B

D. JUAN ROBLES SANTISTEBAN

DNI24783606-W

D. ISMAEL LEOPOLDO CAMACHO PAVÓN

DNI74913953-D

D. FRANCISCO JAVIER CAMACHO PAVÓN

DNI25331204-Q

D. DANIEL VEGAS ARAGÓN

DNI25342611-S

D. MOHAMED TAHIRI

NIE X-4346956-W

D. MOHAMED EL BASLI EL HAOUARI E HIJO

DNI41666940-W

D. MILOU RABHIOU

NIE X-7240622-S

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez, n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y

Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86. de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 10 de julio de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL

DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

ANUNCIO

1824.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E..

D. KAMAL AHDIDOUCH

NIE X-3261715-Q

D. ALIASS AHDIDOUCH

NIE X-2542995-T

D. EL HOUARI EL YAHYAOU

NIE X-2666867-V

D. MOHAMED BOHASSANI

NIE X-7928795-M

D. FARID BOUDZRA

NIE X-1660620-C

D. AZIZ'ASFOUR

NIE X-8663991-Y

D. ABDESELAM EL FASSI

NIE X-7145421-B

D. MOHAMED BOUYGHARDAYAN

NIE X-3569461-E

D. MOHAMED EL FASSI

NIE X-0314738-Y

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez, n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 10 de julio de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL

DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

1825.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a

lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92. del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99. de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E..

D. KHALID LAHFA

NIE X-9741636-D

D. HABIBA EL OUARIACHI

NIE X-6966810-H

D. ABDELHALI EL JARROUDI E HIJOS

NIE X-3548130-N

D. ILHAM EL ALLALI

NIE X-6771860-Q

D. MIMOUN BADI

NIE X-3916821-J

D. RACHIDA EL FARNIZI GEB EL MAHJOUR

NIE Y-1653232-Y

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez, n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 10 de julio de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROTECCIÓN DE AMBIENTE URBANO

PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

A N U N C I O

1826.- De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se

notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Expedientes sancionadores, que se relacionan, seguidos en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores- Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE N.º A. 34-12, INTERESADO: MOHAMED LABIAN NIE: X-1421927-K, ORDEN: 17-05-2012 INICIO.

Melilla, a 10 de julio de 2012.

El Instructor,

Jefe de Sección Técnica de Establecimientos y Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores. P.O. Juan Palomo Picón.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

1827.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS DIOCESANA DE MÁLAGA- INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLONIAS URBANAS 2012".

En Melilla, a cinco de julio de dos mil doce.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

De otra, el Excmo. Sr. Don Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales, por Decreto del Presidente, núm. 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra Dña. Pilar Illázquez Berrocal, con D.N.I. 45.275.849-G Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Málaga, con C.I.F. R2900017-A, por delegación expresa a efectos de firma del presente convenio- según el artículo núm. 20.2 de los estatutos de Cáritas Diocesana de Málaga- de Don Francisco José Sánchez Heras, con DNI nº 74.927.313-Y, Director de Cáritas Diocesana de Málaga.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y de la Consejería de educación y Colectivo Sociales, mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social, fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funcio-

nes y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

En el mismo sentido la Ciudad de Melilla de conformidad con lo dispuesto en el art. 5. e) de la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, establece como objetivos básicos de las instituciones de la Ciudad de Melilla, entre otras, el fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.

TERCERO.- Que, con fechas 26 de marzo y 24 de junio de 2012, números de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 18145 y 30676, se presentan sendas solicitudes, por parte de Caritas Interparroquial de Melilla, de financiación del programa "Colonias Urbanas 2012". Programa de Actuación, que han sido informadas de forma favorable por los técnicos de las Consejerías de B Social y Sanidad y la Consejería de educación y Colectivos Sociales

CUARTO.- Que dicha actividad se viene financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración entre Cáritas y la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de ambas Consejerías, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes teniendo gran repercusión dentro de la población atendida, contribuyendo a mejorar su integración social, y a mejorar su adaptación al entorno educativo.

QUINTO.- Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, a tal efecto, esta Entidad desarrolla su labor con personas y familias desfavorecidas desde 1963, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de estos, abarcando dentro de su campo de actuación menores en situación de riesgo con el desarrollo del Programa "Colonias Urbanas 2012", por lo que, visto informe de la Técnico responsable de fecha 31 de mayo de 2012, de la Consejería

de Bienestar Social y Sanidad, con el visto bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines, lo que igualmente se establece por parte de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales, en el informe que obra en el expediente.

SEXTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención por importe de 41.832,00 euros, mediante Orden núm. 3543, de 7 de junio de 2012, de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, por importe de 20.916 , y mediante la Orden de pago por importe de 19.916 que se emitirá por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales tras la firma del presente convenio, por la que se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada, justificándose el procedimiento de concesión directa por la concurrencia de razones de interés social y humanitario que se especifican en el expediente.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la financiación hasta un importe máximo de 40.832,00 euros del Programa "Colonias Urbanas 2012", con el fin de beneficiar a unos 180 menores de la ciudad en situación de riesgo de exclusión social. Distribuyéndose dicho importe entre ambas Consejerías.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y por Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla.-

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de las Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales) y Educación y Colectivos Sociales:

- a) Abonar el importe de la subvención concedida.
- b) La supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el Programa.

2.- Corresponde a Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla.

Los compromisos asumidos por Cáritas Diocesana de Málaga- Interparroquial de Melilla son los que a continuación se relacionan:

1. Cubrir las necesidades básicas de alimentación, higiene y atención sanitaria de los menores que formen parte de las Colonias Urbanas.
2. Potenciar las relaciones interpersonales.
3. Ofrecer espacios de ocio y diversión a los menores.
4. Enseñar a los menores los diferentes tipos de ocio que existen en la ciudad.
5. Fomentar la participación de los menores en las actividades que se realizan durante las Colonias.
6. Potenciar la autoestima, aptitudes y valores del menor como persona.
7. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en el que se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a pago de comida, transporte en autobús, aseo, limpieza, material didáctico, ropa, calzado y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS (20.916,00) para el desarrollo del Programa "Colonias Urbanas 2012". Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2012 05 23000 48900, Retención de Crédito núm. de operación 201200001072 del vigente presupuesto de gasto.

Igualmente, la Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Colectivo Social aportará

como cantidad máxima DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS (19.916,00) para el desarrollo del Programa "Colonias Urbanas 2012". Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2012 14 32101 48900 651, Retención de Crédito núm. de operación 2012 00026971 del vigente presupuesto de gastos.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y de la Consejería de Educación y Colectivo Sociales, realizará el pago de la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo y atendiendo a cada una de las cantidades aportadas por cada una de la Consejerías participantes:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado

con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

c) Asimismo, se deberá justificar que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto de convenio.

d) Finalmente, deberá acompañarse una Memoria de las actividades realizadas.

La justificación de los gastos se presentará, por las cantidades aportadas por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

La justificación de los gastos se presentará, por las cantidades aportadas por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Educación, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia del 01 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2012.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Caritas Interparroquial, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injusti-

ficadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o de a Consejería d Educación y Colectivos Sociales, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

Octava.- Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Novena.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales y de la Dirección General de Educación, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Décima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria formada por la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Interparroquial, quienes designarán al efecto dos miembros -en el caso de la Administración Pública uno por cada Consejería participante- y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

. El seguimiento del presente convenio.

. Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

. Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades, proyectos y presupuestarias.

. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Undécima.-Protocolos.- Las instituciones participantes podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, por el Consejero de Educación y Colectivos Sociales y la Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración adoptada de forma conjunta por las referidas Consejerías, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

Por Caritas Interparroquial de Melilla.

La Directora. Pilar Illazquez Berrocal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 9 de julio de 2012.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Y COLECTIVOS SOCIALES

SECRETARÍA TÉCNICA

1828.- III PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA DE MELILLA, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En Melilla a 26 de junio de 2012.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 7, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de 11 de julio de 2011), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Julio Caro Sánchez, titular del D.N.I. Num. 45.251.005 T Presidente del Comité de Cruz Roja de Melilla, con CIF. Num. Q-2866001-G, Entidad Auxiliar y Colaboradora de los Poderes Públicos, según establece el art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, domiciliada en la Avda. de la Marina Española, 12, CP 52001 de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud del nombramiento efectuado por el Sr. Presidente de CRUZ ROJA con efectos desde el día 23 de mayo de 2007.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente documento y en su consecuencia:

A C U E R D A N

De conformidad con lo establecido en sus apartados 3º y 10º, la prórroga del convenio de colaboración suscrito el 29 de junio de 2009, publicado en el BOME 4623, de 6 de julio de 2009, en sus mismos términos y con efectos entre el 30 de junio de 2012 y el 29 de junio de 2013, abonándose como consecuencia una subvención de

33.290 euros, a justificar, en un solo pago a la entrada en vigor de la prórroga, con cargo al RC número de operación 2012-32867.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

Por el Comité de Cruz Roja de Melilla.

Julio Caro Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 9 de julio de 2012.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

1829.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL ENFOQUE DE DEMOCRATIZACIÓN FAMILIAR.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor Don Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 7, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de 11 de julio de 2011), en nombre y representación de la Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D^a. María Dolores Suárez Ortega, Vicerrectora de Política Científica e Investigación de la Universidad de Granada, actuando en representación de esta Institución en virtud de las facultades conferidas por sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para obligarse y convenir, y

EXPOSICIÓN

Que por su naturaleza y objetivos, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en el desarrollo de actividades de interés común, como es el de proyecto de investigación y formación que, sobre estrategias de prevención de la violencia de género, promueve la Universidad de Granada desde la Facultad de Educación y Humanidades del Campus de Melilla, para cuya articulación se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1º. Constituye el objeto del presente convenio la implementación de un proyecto de investigación y formación de formadores que, partiendo del objetivo general de desarrollar mecanismos para prevenir la violencia de género a través de programas formativos desde el enfoque de democratización familiar, se concreta en los siguientes objetivos específicos:

- Conocer las creencias que la población melillense, de distintos sectores poblacionales, tiene sobre cultura de género y autoridad y en qué tipo de relaciones se basan estas culturas, si es de dominación o de igualdad.

- Fomentar valores que permitan el desarrollo individual y colectivo de los mismos.

- Formar a profesionales en democratización familiar para desarrollar programas sociales y académicos para potenciar la igualdad de género.

2º. Con tal objeto la Consejería de Educación y Colectivos Sociales se compromete a conceder una subvención por cuantía de 12.180,57, abonada en un solo pago a la firma del presente convenio y con cargo a la partida presupuestaria 2012 14 23204 22699, RC nº de operación 201200032860, que deberá destinarse a sufragar el desarrollo del mencionado proyecto de acuerdo con el siguiente presupuesto:

PRIMER AÑO

1ª Fase: 6 meses

• ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN, ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE CUESTIONARIOS.

• ANÁLISIS DE DATOS.

• ELABORACIÓN INFORMES

Material inventariable1800

Contrato de investigación durante 7 meses x 511.51 3580.57

2ª Fase: 6 meses

• FORMACIÓN DE FORMADORES EN DEMOCRATIZACIÓN FAMILIAR

Viajes y Dietas

Gastos de desplazamiento de la experta en Democratización

Familiar Argentina- Melilla-Argentina (1º viaje).....2000

Gastos desplazamiento experta en Democratización familiar.

Argentina - Melilla - Argentina (2º viaje).....2000

Alojamiento y dietas 2200

TOTAL: 6200

SEGUNDO AÑO

3º Fase: 6 meses

• ELABORACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN SOBRE DEMOCRATIZACIÓN FAMILIAR

Material fungible600

TOTAL: 600

• EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN

• ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL

• SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO

El pago se librará a favor de la Universidad de Granada - Vicerrectorado de Política Científica e Investigación, en su calidad de entidad beneficiaria.

4º. La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir

la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas.

5º. La justificación de la realización de la actividad subvencionada y del cumplimiento de los objetivos previstos, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.

Dicha justificación será única y comprensiva de la totalidad de proyectos efectivamente realizados con cargo a la subvención, incorporando el debido desglose de los gastos imputados a cada uno de ellos.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del proyecto subvencionado.

6º. El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma y su vigencia será de dieciocho meses.

7º. Cualquier información pública o publicidad que se realice en relación con el proyecto objeto del presente convenio, hará constar que se trata de actividades subvencionadas (o cofinanciadas) por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

8º. Este Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejero. Antonio Miranda Montilla.

Por la Universidad de Granada.

Vicerrectora de Política Científica e Investigación. M^a. Dolores Suárez Ortega.

Melilla a 3 de julio de 2012.

Granada, a

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 11 de julio de 2012.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

ASUNTO: ERROR PUBLICACIÓN

1830.- Advertido error en la publicación de:

.Las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE ATIENDAN A COLECTIVOS SOCIALES DESFAVO- RECIDOS / RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL / ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN A LA SALUD / APOYO Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN MELILLA, aprobada en Consejo de Gobierno celebrada en sesión ejecutiva extraordinaria el pasado día 25 de junio y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4934 de 29 de junio de 2012) y,

.la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad núm. 4019 de 29 de junio de 2012 (BOME núm. 4936 de 6 de julio de 2012) por la que se dispone la CONVOCATORIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE ATIENDAN A COLECTIVOS SOCIALES DESFAVORECIDOS / RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL / ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN A LA SALUD / APOYO Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN MELILLA.

Ruego se proceda a efectuar la oportuna rectificación, publicando íntegramente los Anexos I a V de las referidas Bases y Orden de Convocatoria que a continuación se acompañan.

Asimismo, el plazo para la presentación de solicitudes establecido en el apartado quinto de la convocatoria de las subvenciones públicas indicadas de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente rectificación.

Melilla a 10 de julio de 2012.

La Secretaria Técnica. M.^a Ángeles Quevedo Fernández.



ANEXO I

Sello Registro

Exp. Subvención: _____/_____

A rellenar por la Administración

Dirigido a: La Consejería de Bienestar Social y Sanidad

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PÚBLICAS POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE ATIENDAN A COLECTIVOS
SOCIALES DESFAVORECIDOS / RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL / ACTUACIONES DE
PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN A LA SALUD / APOYO Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO CON
ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN MELILLA**

I.- DATOS GENERALES			
Nombre o razón social de la Entidad (1):			
NIF:	Siglas:	Domicilio (2):	
		CP:	Localidad:
Ámbito (3):	Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:

II.- DATOS PERSONALES DEL PRESIDENTE O RESPONSABLE			
Nombre y Apellidos:			
Cargo:			DNI:
Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:	

III.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA			
Titular de la Cuenta:			
Banco o Caja :		Sucursal:	
Domicilio :	Localidad:	Provincia:	

NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE:

Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta

IV.- Título breve/descripción de el/los programas/proyectos a desarrollar:	Importe en €

V.- Duración de la ejecución del Programa/proyecto a desarrollar:

VI.- Importe total de la Subvención Solicitada:	
En cifra:	€
En letra:	Euros

- (1) Deberá coincidir con la denominación de la entidad que figura en sus Estatutos.
- (2) En ningún caso se podrá consignar como domicilio un apartado de correos.
- (3) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según conste en sus Estatutos)

El solicitante de la subvención, en representación de la Entidad _____, conoce y acepta en todos sus términos las Bases Regulatoras de las subvenciones públicas por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento del voluntariado en melilla y la Convocatoria correspondiente al presente ejercicio, declara que la Entidad de referencia cumple todos los requisitos en ellas establecidos y autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios y de justificación de subvenciones previas que en ella obren y a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

En Melilla, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
Consejería de Bienestar Social y Sanidad

ANEXO II

Dirigido a: la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

MEMORIA DE PROGRAMAS/PROYECTOS

I.-DATOS GENERALES			
Nombre o razón social de la Entidad:			
NIF:	Siglas:	Domicilio:	
CP:		Localidad:	
Ámbito:	Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:
I. 1.- Datos del representante legal o apoderado			
Nombre y Apellidos:			
Cargo:			DNI:
II.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO			
III.-DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO			
IV.-ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL PROGRAMA/PROYECTO			

V.-OBJETIVOS DEL PROGRAMA PROYECTO (por orden de importancia)

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)
- 8)
- 9)
- 10)

VI.-SECTOR DE ATENCIÓN AL QUE VA DIRIGIDO EL PROGRAMA/PROYECTO

VII.-MEDIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA/PROYECTO. (Personales, materiales, técnicos, etc.)

VIII.-ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS OBJETIVOS Y EVALUACIÓN. (Criterios que se van a utilizar para la evaluación de los resultados del Programa/Proyecto que se pretenden alcanzar)

XII.-PROGRAMAS/PROYECTOS EFECTUADOS EN LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

ANEXO III

Dirigido a: la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO PARA EL PROYECTO
DESGLOSADO POR CONCEPTOS DE GASTO

I.-DATOS GENERALES				
Nombre o razón social de la Entidad:				
NIF:	Siglas:	Domicilio:		
		CP:	Localidad:	
Ámbito:	Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:	
I. 1.—Datos del representante legal o apoderado				
Nombre y Apellidos:				
Cargo:			DNI:	
II.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO				
III.-PRESUPUESTO DEL PROGRAMA/PROYECTO				
CONCEPTOS	Cuantía solicitada a la Ciudad Autónoma de Melilla	Otras Subvenciones	Financiación propia	COSTE TOTAL
III.1- GASTOS CORRIENTES:				
Personal:				
Actividades y mantenimiento:				
Dietas y gastos de viaje:				
TOTALES GASTOS CORRIENTES:				
III.2.- GASTOS INVERSIÓN:				
Adquisición de inmuebles:				
Obras:				
Equipamiento:				
TOTALES GASTOS INVERSIÓN:				
TOTALES GASTOS CORRIENTES E INVERSIÓN:				

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____



ANEXO IV

Dirigido a: la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

GESTIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO

I.-DATOS GENERALES			
Nombre o razón social de la Entidad:			
NIF:	Siglas:	Domicilio:	
		CP:	Localidad:
Ámbito:	Correo electrónico:	Tfno.:	Fax:
I. 1.—Datos del representante legal o apoderado			
Nombre y Apellidos:			
Cargo:			DNI:

II.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO

III.-MEDIOS PERSONALES					
III.1.- Datos globales del equipo que realizará el programa/proyecto y categoría profesional:					
Categoría o cualificación profesional	Número total	Dedicación total al programa/proyecto en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social con cargo a la Entidad	TOTAL GASTOS DE PERSONAL (1)
TOTALES:					
III.2.- Personal voluntario que colabora en el programa/proyecto:					
Cualificación/experiencia	Número total	funciones	Dedicación al programa/proyecto en horas		
TOTALES:					

IV.-MEDIOS TÉCNICOS

--

V.-SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES (2):

--

VI.-AYUDAS Y COLABORACIONES PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO:

VI.1.- Acuerdos de colaboración suscritos o que se prevea suscribir con otras Administraciones Públicas para la ejecución del programa (se adjuntará documentación acreditativa):

--

VI.2.- Otras ayudas y colaboraciones previstas:

--

VII.-GASTOS PREVISTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA/PROYECTO EN EJERCICIOS FUTUROS Y FINANCIACIÓN:

- (1) Deberá coincidir con el "coste total" que figura para el concepto "personal" en el apartado III.1.- del Anexo III.
- (2) En el supuesto de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del programa, indíquelo, así como la causa que la motiva:

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____.



ANEXO V

Dirigido a: la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla en esta convocatoria, será el siguiente, que deberá reproducirse de acuerdo con las siguientes indicaciones:



Normas para la reproducción: Para la reproducción del logotipo se utilizará la imagen institucional a la que los beneficiarios podrán tener acceso en la Página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La leyenda “**PARA FINES DE INTERÉS SOCIAL/PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN A LA SALUD/FOMENTO DEL VOLUNTARIADO**” se reproducirá en color negro, fuente “**Times New Roman**”, pudiéndose aplicar sobre fondo blanco o, en su caso, de color y trama según convenga.

En Melilla, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1831.- Habiéndose intentado notificar la orden de inicio de expediente de protección de la legalidad urbanística a D. AICHA MOHAMED AL-LAL, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE ARCILA, DE, 6 /LA STA MARIA, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 30-05-2012 registrada al núm. 1754 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN "CALLE ARCILA, DE, 6 /LA STA MARIA"

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. AICHA MOHAMED AL-LAL, titular del DNI 45289641-L, se están realizando obras en el inmueble sito en CALLE ARCILA, DE, 6 /LA STA MARIA, (Ref. Catastral:) consistentes en CONSTRUCCION DE NUEVA PLANTA SOBRE LA EXISTENTE Y HABITACION EN CUBIERTA y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. AICHA MOHAMED AL-LAL, promotor de las obras, para que proceda a la SUS-

PENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/ CALLE ARCILA, DE, 6 /LA STA MARIA, consistente en CONSTRUCCION DE NUEVA PLANTA SOBRE LA EXISTENTE Y HABITACION EN CUBIERTA, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiéndose que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decre-

to 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comuniquen a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 6 de julio de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1832.- Habiéndose intentado notificar la orden de inicio de expediente de protección de la legalidad urbanística a D. MANUEL DONAMARIA LOPEZ, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE HIGUERA, DE LA, 2, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha , 5 de junio de 2012 registrada al núm. 1884 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN "CALLE HIGUERA, DE LA, 2"

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. MANUEL DONAMARIA LOPEZ, titular del DNI 45269119-J, se están realizando obras en el inmueble sito en CALLE HIGUERA, DE LA, 2, (Ref. Catastral:) consistentes en AMPLIACION DE VIVIENDA

UNIFAMILIAR, MEDIANTE CERRAMIENTO DE PLANTA DE GARAJE Y HABITACION EN PLANTA PRIMERA y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. MANUEL DONAMARIA LOPEZ, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/ CALLE HIGUERA, DE LA, 2, consistente en AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MEDIANTE CERRAMIENTO DE PLANTA DE GARAJE Y HABITACION EN PLANTA PRIMERA , como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden

penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 6 de julio de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1833.- Habiéndose intentado notificar la orden de demolición en expediente de protección de la legalidad urbanística a D. TOURIA MESSAOUDI YOUSFI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE CAL, 14, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 23/05/2012, registrado al núm. 1644 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE CAL, 14.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. TOURIA MESSAOUDI YOUSFI, TITULAR DNINº 45322569-B ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CALLE CAL, 14, sin la preceptiva licencia de obras y que consisten en: CONSTRUCCION DE DOS HABITACIONES EN CUBIERTA DEL INMUEBLE.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes núm. 351, de fecha 02-02-2012 se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. TOURIA MESSAOUDI YOUSFI plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiendo transcurrido el plazo de legalización, sin que por parte del interesado se haya solicitado licencia de obras preceptiva, la Administración, con sujeción a la ley, y en concreto a los arts. 184 y 185 del TRLS'1976, así como de lo dispuesto en los arts 29 y 31 del RDU, debe

ordenar la demolición de lo ilegalmente construido e impedir los usos de las mismas.

En concreto los artículos 185.2 y 184.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, aprobado por el RD 1346/1976, de 9 de abril (TRLRS '76), establecen que la demolición es una medida obligada, de no proceder la legalización. Esto es, si el interesado no insta la solicitud de licencia, si fuera legalizable, en el plazo de dos meses, a contar desde el requerimiento, o si se estima que la obra no se ajusta a la ordenación urbanística, esto es, no pueden legalizarse por ser disconformes con la normativa urbanística. Protegiéndose así los intereses generales, o, por emplear las palabras del art. 3.2 del TRLS, "para procurar que el suelo se utilice en congruencia con la utilidad pública y la función social de la propiedad" (STS 26 de noviembre 1998).

Así, la Administración está habilitada para ordenar la demolición de las obras ilegales, pero antes ha de otorgar al administrado una oportunidad de legalización durante un plazo de dos meses -art. 185.1 del TRLS-. Este plazo tiene una gran importancia: a) positivamente, es el lapso de tiempo que el ordenamiento jurídico ha estimado adecuado para realizar las actuaciones previas necesarias para obtener la legalización y muy concretamente para la redacción del proyecto necesario -art. 9.1.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales-; b) negativamente, el transcurso de dicho plazo sin instar aquella legalización, habilita a la Administración para acordar la demolición.

Concluyendo que la actividad de la Administración en el ejercicio de la potestad de velar por la legalidad urbanística y de la represión de las conductas que infrinjan esa legalidad no es una actividad discrecional, debiendo disponer lo necesario para la reintegración de la ordenación urbanística, todo ello por prescripción del art. 52 del RDU.

SEGUNDO .- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de los establecido en del artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1996, de 9 de abril) , y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados, se deben adoptar

medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184(ó 185) del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U..

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996)

1º.- DECRETAR , a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras: dos habitaciones construidas en la cubierta del edificio

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES , (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan. Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN , que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de

la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero). El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 6 de julio de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1834.- Habiéndose intentado notificar la orden de inicio de expediente de protección de la legalidad urbanística a D. ABDELAZIZ BOUHLASS RAISS, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en AVDA REYES CATOLICOS, 36, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 24-05-2012 registrada al núm. 1645 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN "AVDA REYES CATOLICOS, 36"

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extre-

mos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. ABDELAZIZ BOUHLASS RAISS, titular del DNI 45359018-M, se están realizando obras en el inmueble sito en AVDA REYES CATOLICOS, 36, (Ref. Catastral:) consistentes en ADAPTACION DE LOCAL COMERCIAL AL USO DE LOCUTORIO y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. ABDELAZIZ BOUHLASS RAISS, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/ AVDA REYES CATOLICOS, 36, consistente en ADAPTACION DE LOCAL COMERCIAL AL USO DE LOCUTORIO , como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES

contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos. Ruego acuse recibo del presente escrito.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 6 de julio de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO

1835.- No habiéndose podido notificar a los interesados que se relacionan a continuación, la remisión de la Propuesta de Liquidación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme

a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	ASUNTO	EXP
LETICIA MARIA GÓNGORA BUEZO042A	RBE PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN	RBE1526010100022008G
SÉRGIO RODRÍGUEZ LOPEZ451Z	RBE PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN	RBE0520010100029708P

Los interesados antes anunciados podrán tener acceso al texto íntegro del trámite de audiencia correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sita en la calle Duque de Ahumada, s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 5 de julio de 2012.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

1836.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la denuncia por presunta infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días naturales citando número de expediente (Art. 81 LSV). Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de acto resolutorio del procedimiento sancionador (Art. 81 LSV).

AUTORIDAD SANCONADORA: Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana por Delegación de Competencias (Decreto de Presidencia n.º 0578 de 18/11/11, BOME 4877 de 13/12/11).

PERSONAS REPOSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 69 b LSV).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 9 bis a. LSV).

REDUCCIÓN DE MULTA: El importe de la sanción se reducirá en un 50% si se realiza el pago en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación.

FORMA DE PAGO: como se indica en el punto 1º.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 80 LSV).

PAGO DE LA DENUNCIA

.LUGAR

Negodado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros n.º 51) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

.FORMA DE PAGO

-Directamente, en metálico o con Tarjeta de crédito o débito.

-Mediante giro postal o telegráfico indicando expresamente el número de expediente.

Melilla a 5 de julio de 2012.

La Secretaria Técnica. M.^a Del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENTE	INFRACITOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRÍCULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20120000003234	EL HOUARI,MOHAMED	200	CIR/94-2A-5R	-7784 -BJF	PAREJA, GENERAL	16/04/2012 11:00:00	0
20120000003447	EL HOUARI,MOHAMED	60	OMT/42-,3-C	-7784 -BJF	PAREJA, GENERAL	24/04/2012 13:10:00	0
20120000003455	AMAKRAN,JAMILA	200	CIR/94-2G-5Z	-2290 -GYV	ESPAÑA	24/04/2012 10:25:00	0
20120000003201	MOHAMED*KADDUR,BENAI SA	90	CIR/94-2A- 5G	B -0265 -WU	VILLALBA, GENERAL	13/04/2012 8:55:00	0
20120000003477	MOHAMED*ABDELKADER,S ULEIMAN	200	CIR/117-1-5A	-1096 -BYS	JARDIN VALENCIANO	26/04/2012 17:10:00	3
20120000003104	ALAMILLA*CARRILLO,ANTO NIO FRANCISCO	200	CIR/154- -5A	-2028 -GFL	CULTURAS, DE LAS	10/04/2012 19:00:00	0
20120000003386	MOHAMED*MOHAND,SAMIR	200	CIR/19-2-5A	ML-2723 -D	VICTIMAS DEL TERRORISMO	22/04/2012 0:44:00	0
20120000003391	DELGADO*ABOY,JESUS FRANCISCO	60	OMT/42-,3-B	-1696 -HHP	POLAVIEJA, GENERAL	22/04/2012 15:35:00	0
20120000003288	AGHEZZAF*MEZIANE,AMINA	200	CIR/94-2A- 5Q	-5182 -BRZ	ALVARO DE BAZAN	18/04/2012 14:55:00	0
20120000003380	MARZOK*HAMED,DUNIA	60	OMT/42-,3-A	A -9696 -CY	ACTOR TALLAVI	21/04/2012 12:45:00	0
20120000003686	BOUCHKARA,SOUFIANE	200	CIR/117-1-5A	B -8498 -TH	HEROES DE ALCANTARA	06/05/2012 19:30:00	3
20120000003586	EL ALLAOUI*AZOUAGHE,JAMA	200	CIR/65- -5B	-1327 -DVZ	LOPEZ MORENO	02/05/2012 19:45:00	0
20120000003588	DOUDOUH*AZZOUZ,MUSTA PHA	200	CIR/18-2-5B	CA-8642 -AP	FARHANA	03/05/2012 21:10:00	3
20120000003553	EL MASAUDI*BOUBAKASS,BILA	200	CIR/19-2-5A	-7989 -GRH	ASTILLEROS, GENERAL	01/05/2012 1:50:00	0
20120000003554	EL MASAUDI*BOUBAKASS,BILA	200	CIR/3-1-5B	-7989 -GRH	ASTILLEROS, GENERAL	01/05/2012 1:50:00	0

2012000003523	AMAR*BEN ZAAR,HABIBO	200	CIR/94-2A-5R	-0849	-GJR	CONSTANCIA	27/04/2012 14:10:00	0
2012000003525	OMHAMED,MOHAMED	200	CIR/146- -5A	-5432	-GPD	POLAVIEJA, GENERAL	27/04/2012 9:05:00	4
2012000003562	HAMED*ASAFIATI,BILAL	500	CIR/3-1-5A	-2851	-CXJ	MARINA ESPAÑOLA	01/05/2012 19:10:00	6
2012000003564	HAMED*ASAFIATI,BILAL	200	CIR/143-1-5A	-2851	-CXJ	MARINA ESPAÑOLA	01/05/2012 19:10:00	4
2012000003580	EL BASRI*AZAOUAOU,ABDESL	200	CIR/94-2E-5X	-2884	-BLZ	HACH MOHAMED AMAR 'EL ARTISTA'	02/05/2012 10:10:00	0
2012000003651	KADDOUR*AL- LAL,MOHAMED	200	CIR/94-2E-5X	ML-3269	-D	JARDINES	04/05/2012 20:05:00	0
2012000003657	AZZI,MOHAMMED	90	CIR/94-2A- 5G	SA-1669	-N	VILLALBA, GENERAL	05/05/2012 9:25:00	0
2012000003663	HADFI,NADIA	60	OMT/42-,3-A	-7058	-GZC	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	05/05/2012 12:00:00	0
2012000003666	HAMED*LAARBI,FATIHA	60	OMT/42-,2-M	-1585	-HHZ	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	05/05/2012 12:15:00	0
2012000003676	MOHAMED*AISSA,MOHAME D	500	CIR/3-1-5A	-9180	-CMS	FRANCISCO PIZARRO	04/05/2012 18:00:00	6
2012000003681	EL BATOULLI*MIMOUN,ABDELH	200	OMT/72-,1-B			CHAFARINAS	06/05/2012 4:35:00	0
2012000003683	AL*LAL,MOHAMED NAVIL	200	CIR/117-1-5A	B -6171	-VS	HEROES DE ALCANTARA	06/05/2012 19:00:00	3
2012000003628	AHMED*ABDELKADER,NISS RI	200	CIR/117-1-5A	-3748	-FGP	PACO BENITEZ MUÑOZ-LOS	04/05/2012 18:15:00	3
2012000003629	AHMED*CHAIB,YOSEF	200	CIR/117-1-5A	ML-9614	-E	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	04/05/2012 19:05:00	3
2012000003633	SAGUER*MIMON,MAYID	200	CIR/117-1-5A	-2010	-FMS	MAR, DEL	04/05/2012 18:25:00	3
2012000003635	DOUDOUH*AZZOUZ,MUSTA PHA	200	CIR/117-1-5A	CA-8642	-AP	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	04/05/2012 18:00:00	3
2012000003637	MOHAMED*MOHAMED,HILIE S	200	CIR/3-1-5B	C -2434	- BRB	MEJICO	04/05/2012 17:30:00	0
2012000003530	MIMUN*AL-LAL,MALIKA	90	CIR/94-2F-5Y	ML-4744	-E	SALAMANCA	28/04/2012 9:00:00	0
2012000003558	MIMUN*MOHAMED,NACIRA	90	CIR/94-2A- 5G	-4445	-FKF	LEGION, LA	01/05/2012 20:45:00	0
2012000003565	AMAR*TAYE,FATIMA	200	CIR/94-2G-5Z	-8257	-CMV	VILLALBA, GENERAL	02/05/2012 16:20:00	0
2012000003547	AHMED*MOHAMED,YASIN	200	CIR/36-2-5A	-6512	-HJH	MENENDEZ PELAYO	30/04/2012 19:20:00	0
2012000003582	BOULANOUAR*AARAOURO U,NOURA	60	OMT/42-,3-C	-2843	-HGY	CANDIDO LOBERA	02/05/2012 13:45:00	0
2012000003662	MOHAMED*MOH,BENAISSA	200	CIR/94-2G-5Z	ML-5086	-E	MONTEMAR, MARQUES DE	05/05/2012 9:54:00	0
2012000003671	BONILLO*SANCHEZ,CARLO S JOSE	200	CIR/18-2-5B	-5384	-CMD	MACIAS, GENERAL	05/05/2012 8:00:00	3
2012000003672	BERNAL*FERNANDEZ,JULIO	60	OMT/42-,3-A	ML-0057	-F	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	05/05/2012 12:10:00	0
2012000003542	M'HAMED*MOHAMED,MUNIR	200	CIR/146- -5A	ML-0882	-E	MENDEZ NUÑEZ	30/04/2012 0:35:00	4
2012000003861	HAMED*AHMED,ELIAS	200	CIR/118-1-5A	C -5512	- BSY	GRAN CAPITAN	14/05/2012 14:20:00	3
2012000003867	MIMON*HAMED,HAMED	200	CIR/94-2E-5X	-1397	-FZZ	ARAGON	14/05/2012 18:15:00	0
2012000003849	HAMED*AHMED,ELIAS	200	CIR/118-1-5A	C -5512	- BSY	LLOBREGAT, RIO	13/05/2012 16:35:00	3
2012000003746	SABATE*PUERTAS,JUAN LUIS	200	CIR/91-2-5F	-8330	-DXJ	ESPAÑA	07/05/2012 10:10:00	0
2012000003691	MEZGHAD,EL MAHDI	60	OMT/42-,2-Ñ	-0590	-GKC	JUAN CARLOS I, REY	06/05/2012 11:05:00	0
2012000003692	EL JOUHRATI,MOHAMED	60	OMT/42-,2-Ñ	-8547	-DKR	JUAN CARLOS I, REY	06/05/2012 11:00:00	0
2012000003696	ASGHIR,JAMAL	60	OMT/42-,2-Ñ	-4172	-GGZ	JUAN CARLOS I, REY	06/05/2012 10:30:00	0

20120000003754	LOZANO*MONSALVEZ,JOSE	200	CIR/18-2-5B	-6848 -CNF	CATALUÑA	08/05/2012 9:37:00	3
20120000003446	LEON*ASENSIO,MARIA EULALIA	60	OMT/42-,3-C	-8051 -BPF	PRIM, GENERAL	24/04/2012 12:45:00	0
20120000003841	SEGURA*RAMIREZ,RAFAEL	60	OMT/42-,3-A	-2975 -FNN	CULTURAS, DE LAS	12/05/2012 3:18:00	0
20120000003843	MOHAMED*SAANAN,HAMED	200	CIR/94-2E-5X	-2629 -CMS	O'DONNELL, GENERAL	12/05/2012 2:45:00	0
20120000003820	LINARES*ARIZA,REMEDIOS	60	OMT/42-,3-B	-0338 -FKM	ROBERTO CANO	11/05/2012 11:15:00	0
20120000003729	REY*VAZQUEZ,JUAN CARLOS	200	CIR/18-2-5A	ML-8373 -E	ASTILLEROS, GENERAL	07/05/2012 17:40:00	3
20120000003772	ANNAZRI,NISRINE	200	CIR/94-2A-5R	-3324 - GWN	JIMENEZ E IGLESIAS	08/05/2012 14:22:00	0
20120000003706	PEREZ*CRUZ, SERGIO ANTONIO	60	OMT/42-,2-Ñ	-1760 -BNN	MARINA ESPAÑOLA	06/05/2012 10:55:00	0
20120000003713	CHAHBOUN*CHAHBOUN,M' HAMED	90	CIR/94-2A- 5G	-9609 -BKR	TORRES QUEVEDO	27/04/2012 11:54:00	0
20120000003717	RODRIGUEZ*MARRODAN,F ERNANDO JESUS	200	CIR/94-2E-5X	-0927 -GHJ	GARCILASO DE LA VEGA, POETA	15/05/2012 9:56:00	0
20120000003800	FOUTAT*MOURABIT,ABDEL HALIM	80	CIR/152- -5B	-8133 -GRS	CIRCUNVALACION, CARRETERA	10/05/2012 12:45:00	0
20120000003758	ABDELKADER*MOHAMED,BI LAL	200	CIR/46-1-5A	-4153 -BNB	EUROPA, DE	08/05/2012 1:35:00	0
20120000003766	EL HADI*MOHAMED,HASSAN	200	CIR/91-2-5C	-3132 -GVP	BRAGADO, TENIENTE	08/05/2012 21:07:00	0
20120000003829	CABO*JIMENEZ,ANA MARIA	60	OMT/12-,4-1	PROMOTOR	JUAN DE LANUZA	11/05/2012 10:45:00	0
20120000003815	GRUPO NOVO LUJO	200	OMT/72-,1-B	PROMOTOR	ANTONIO ZEA	10/05/2012 11:50:00	0
20120000003816	GRUPO NOVO LUJO	60	OMT/12-,4-1	PROMOTOR	ANTONIO ZEA	10/05/2012 11:50:00	0
20120000003864	MOHAMED*HACH,MOHAME DI OUAALI NAIMA	60	OMT/42-,3-A	ML-8166 -D	CIRCUNVALACION, CARRETERA	14/05/2012 10:20:00	0
20120000003873	PEREZ*HEREDIA,DOLORES	200	CIR/117-1-5A	ML-2127 -D	MARTIN DE CORDOBA	14/05/2012 20:20:00	3
20120000003848	DOUDOUH*AZZOUZ,MUSTA PHA	500	CIR/29-2-5A	CA-8642 -AP	FARHANA	13/05/2012 16:40:00	6
20120000003748	AZNAY,OUARDIA	200	CIR/94-2G-5Z	ML-3358 -D	ASTILLEROS, GENERAL	07/05/2012 18:25:00	0
20120000003777	HOSSAIN*MOHAMED,FATIH A	60	OMT/42-,2-Ñ	-7763 -DVZ	JUAN CARLOS I, REY	08/05/2012 11:15:00	0
20120000003795	EZACRITI*HAMED,ADAM	200	CIR/3-1-5B	-3589 -HGK	LEGION, LA	09/05/2012 14:25:00	0
20120000003716	MOHAMED*MOHAMEDI 'EL FASI',AHMED	200	CIR/91-2-5G	-8750 -GLY	MARINA, GENERAL	07/05/2012 12:31:00	0
20120000003808	EL MESSOUDI- AHMED*MESSAUD,FARIS	200	CIR/91-2-5A	ML-1405 -E	VICTIMAS DEL TERRORISMO	10/05/2012 12:00:00	0
20120000003810	MOHAMED*MIMON,MUSTAF A	200	CIR/18-2-5B	-8289 -HBB	VILLALBA, GENERAL	10/05/2012 22:10:00	3
20120000003770	MOHAMED*HADDU,FARIDA	60	OMT/42-,2-Ñ	-5767 -DJJ	JUAN CARLOS I, REY	08/05/2012 11:30:00	0
20120000003572	SOBRINO*GARCIA,ANTOLIN MANUEL	200	CIR/117-1-5A	-2409 -FXG	TORRES QUEVEDO	02/05/2012 15:50:00	3
20120000003828	CDAD PROP EDIF LOS CRISTALES	200	OMT/72-,1-B		PRIM, GENERAL	11/05/2012 11:50:00	0
20120000003856	OUALI*MOHAMED,SALIHA	60	OMT/42-,3-B	-9817 -FST	DIQUE SUR	13/05/2012 15:45:00	0
20120000003715	ABDELKADER*BEL HIYANI,ABDEL GALEM	200	CIR/94-2E-5X	-4122 -FGJ	JUAN DE JUANES	04/05/2012 11:05:00	0
20120000003866	KOURDION*MOHAMED MOHAMED,MIMON	200	CIR/94-2E-5X	-3796 -DVM	ARAGON	14/05/2012 18:15:00	0
20120000003801	TAVERNER*CHICO,JOSE FERNANDO	200	CIR/18-2-5B	ML-8136 -D	ASTILLEROS, GENERAL	10/05/2012 15:45:00	3
20120000003907	AHMED*MOHAMED,BRAHIM	200	CIR/94-2A-5R	-5841 -FMT	MADRID	16/05/2012 10:07:00	0

20120000003895	ABBASS,NOUREDDINE	200	CIR/18-2-5B	-8318 -BSK	VILLALBA, GENERAL	15/05/2012 22:55:00	3
20120000003881	MARQUES*LOPEZ,FRANCIS CO JOSE	90	CIR/94-2A- 5G	-1478 -DHK	JUAN CARLOS I, REY	03/05/2012 17:50:00	0
20120000003883	MUSTAFA*MAANAN,FARIS	200	CIR/167- -5A	E -9077 -BDL	PINTOS, GENERAL	15/05/2012 14:15:00	0
20120000003886	CHANGUITI*ARRAI,FATIMA ZOHRA	200	CIR/18-2-5B	ML-7845 -D	FARHANA	15/05/2012 19:30:00	3
20120000003888	BERNAL*SAAVEDRA,SALVA DOR	90	CIR/94-2A- 5G	-9242 -DDB	APODACA	15/05/2012 11:15:00	0
20120000003918	MOHAMED*MOHAND,TRAIS MA	200	CIR/154- -5A	-3314 -CWJ	JUVENTUD, DE LA	16/05/2012 18:00:00	0
20120000003920	AHMED*MOHAMED,BENAI S A	200	CIR/94-2A-5R	-6956 -FGW	MADRID	16/05/2012 16:22:00	0
20120000003923	HEREDIA*CORTES,ANTONI O	90	CIR/94-2A- 5G	-0146 -GSP	ROSAS, DE LAS	16/05/2012 13:00:00	0
20120000003924	AMAR*MOHAMED,ILHAMA	200	CIR/91-2-5F	-6062 -DXM	SOR ALEGRIA	16/05/2012 9:50:00	0
20120000003925	MEHAND*AL-LAL,AMAR	200	CIR/94-2E-5X	-8945 -DCK	DONANTES DE SANGRE	16/05/2012 18:10:00	0
20120000003928	AZARFANE*AZARFANE,AHM ED	60	OMT/42,-3-A	-9806 -GJV	GRAVELINAS	16/05/2012 9:30:00	0
20120000003934	MOHAMED*MOHAMED,SALI MA	200	CIR/18-2-5A	-0560 -GSH	ESPAÑA	17/05/2012 8:11:00	3
20120000003937	AHMED*MOHAMED,BENAI S A	200	CIR/94-2A-5R	-6956 -FGW	MADRID	17/05/2012 12:35:00	0
20120000003941	AL*LAL,MOHAMED NAVIL	60	OMT/42,-3-B	B -6171 -VS	VILLALBA, GENERAL	17/05/2012 10:25:00	0
20120000003947	DIAZ*GARCIA,MANUEL FRANCISCO	30	OMT/38,-3-4	-1125 -DDG	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	17/05/2012 13:00:00	0
20120000003948	JIMENEZ*CONTRERAS,TARI K	60	OMT/42,-3-A	-7294 -FCJ	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	17/05/2012 13:05:00	0
20120000003963	ACOSTA*RUIZ,ANTONIO MANUEL	30	OMT/12,-3-	-5987 -CGX	ESPAÑA	18/05/2012 15:45:00	0
20120000003778	MONTAÑEZ*GARCIA,MIGUE L ANGEL	90	CIR/94-2C- 5U	Z -2288 -BC	JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA	08/05/2012 18:25:00	0
20120000003793	DRIS*HADDI,HAMED	200	CIR/91-2-5G	ML-8048 -D	EJERCITO ESPAÑOL	09/05/2012 11:35:00	0
20120000003756	MOHAMED*ABDEL LAL,MOUSSA	200	CIR/18-2-5B	-7699 -BRG	JUAN CARLOS I, REY	08/05/2012 11:30:00	3
20120000003051	HADI*AOMAR,MARIEN	200	CIR/91-2-5G	-3865 -FFG	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	09/04/2012 11:45:00	0
20120000003511	HAMEDI*MOHAMED,AICHA	200	CIR/154- -5A	-9056 -HHD	ASTILLEROS, GENERAL	27/04/2012 23:15:00	0
20120000003314	BLANCO*GONZALEZ,CESAR JAVIER	200	CIR/18-2-5B	ML-8286 -D	JUAN CARLOS I, REY	19/04/2012 18:55:00	3
20120000003882	BENHADDOU*DOHRI,SUFIA N	200	CIR/19-2-5A	-2125 -DJV	DUQUESA DE LA VICTORIA	15/05/2012 22:35:00	0
20120000003872	PALOMO*GARCIA,JAVIER	200	CIR/18-2-5B	-0322 -FBR	DEMOCRACIA, DE LA	14/05/2012 20:05:00	3
20120000003940	ABDESLAM*MOHAMED,HAS SAN	90	CIR/94-2A- 5G	-6741 -CVF	MARTIN DE CORDOBA	17/05/2012 9:30:00	0
20120000003961	KOURDION*MOHAMED,MIM UN	200	CIR/18-2-5B	-3796 -DVM	MONTEMAR, MARQUES DE	18/05/2012 20:26:00	3
20120000003914	HAMED*ASAFIATI,BILAL	90	CIR/94-2F-5Y	-0919 -CPZ	QUEROL	16/05/2012 10:20:00	0
20120000003915	EL JANTAFI*ARRAISS,MOHAME	200	CIR/3-1-5B	C -5887 - DVD	RETTSCHLAG, FALANGISTA	16/05/2012 14:36:00	0
20120000003690	BELLAARI,MUSTAPHA	60	OMT/42,-2-Ñ	ML-6387 -E	ESPAÑA	06/05/2012 11:25:00	0
20120000003784	MEZIANE*MEZIANE,MOHAM ED	90	CIR/94-2A- 5G	-0867 -GXG	PABLO VALLESCA	08/05/2012 19:05:00	0
20120000003703	RAMOS*BENGUIGUI,JAVIER	60	OMT/42,-2-Ñ	-4733 -BLX	JUAN CARLOS I, REY	06/05/2012 10:50:00	0
20120000003804	SIERRA*RAMOS,ANTONIO	200	CIR/94-2A-5R	ML-3266 -C	CATALUÑA	10/05/2012 7:55:00	0

20120000003900	PISO CONFOR MELILLA S.L.	80	CIR/4-2-5B	PROMOTOR	VILLAMIL	15/05/2012 10:05:00	0
20120000003901	PISO CONFOR MELILLA S.L.	90	OMT/72-,1-A	PROMOTOR	GRAVINA	15/05/2012 10:05:00	0
20120000003891	MENA*LINARES,CORAL	60	OMT/42-,3-B	-0653 -DGT	PABLO VALLESCA	15/05/2012 17:55:00	0
20120000003950	MOHAMED*MOHAND,ABDEL KADER	60	OMT/12-,4-1	PROMOTOR	TERCIO DE LOS MORADOS	17/05/2012 11:45:00	0
20120000003951	MOHAMED*MOHAND,ABDEL KADER	90	OMT/72-,1-A	PROMOTOR	TERCIO DE LOS MORADOS	17/05/2012 11:45:00	0
20120000003739	NAVARRO*POSTIGO,CUSTO DIA	200	CIR/117-1-5A	ML-7012 -D	HEROES DE ALCANTARA	07/05/2012 18:35:00	3
20120000003616	PERALES*MORCILLO,FRAN CISCO	200	CIR/117-1-5A	-8955 -DYS	ASTILLEROS, GENERAL	03/05/2012 22:50:00	3
20120000003448	MARI*CASADEMUNT,HERM ELINDA	200	CIR/94-2A-5R	ML-0438 -E	SOR ALEGRIA	24/04/2012 20:30:00	0
20120000003524	FERNANDEZ*CANOVAS,ANT ONIA	90	CIR/94-2F-5Y	-2656 -FSF	ORDOÑEZ, GENERAL	27/04/2012 14:15:00	0
20120000003897	HOSSAIN*LAHASEN,FARID	60	OMT/42-,3-B	-0870 -FCX	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	15/05/2012 12:28:00	0
20120000003902	ABDELGHANI*MOHAMED,KA MAL	200	CIR/94-2G-5Z	-4160 -BNB	ASTILLEROS, GENERAL	16/05/2012 13:05:00	0
20120000003933	VALLE DEL*MESTRE,MANUEL	200	CIR/18-2-5B	-1736 -FFH	ESPAÑA	17/05/2012 8:00:00	3
20120000003965	HAMED*MOHAMED,MOHAM ED	60	OMT/42-,3-C	-2543 -CYM	JUAN CARLOS I, REY	18/05/2012 11:40:00	0
20120000003581	CALABUIG*MUREZ,MARIA	80	CIR/159- -5D	-1136 -FHD	MARINA, GENERAL	02/05/2012 19:38:00	0
20120000003649	MOHAND*MOHAND,NABILA	200	CIR/91-2-5G	-5665 -FGW	JUAN CARLOS I, REY	04/05/2012 11:40:00	0
20120000003854	MIMUN*MIMUN,LLASSIL	90	CIR/94-2A- 5G	-9354 -FLD	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	13/05/2012 4:40:00	0
20120000002993	SALLEN PROYECTOS; S.A.	200	CIR/94-2A-5R	-0517 -DYH	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	04/04/2012 12:05:00	0
20120000003264	MOULOUD*MOHAMED,MOH AMEDI	200	OMT/72-,1-B		EUROPA, DE	17/04/2012 17:30:00	0
20120000003114	TRANSFERLO S.A.	90	CIR/94-2A- 5G	-0590 -FYY	HEROES DE ESPAÑA	10/04/2012 12:15:00	0
20120000003821	CRUZ*GIL,RUBEN	60	OMT/42-,3-B	-2833 -DPV	AEROPUERTO	11/05/2012 10:30:00	0
20120000003160	CHILAH,AHMED	200	CIR/117-1-5A	-7951 -GTW	MONTEMAR, MARQUES DE	12/04/2012 20:20:00	3
20120000004041	GARCIA*BELMONTE,CAROLI NA	60	OMT/42-,2-M	-6358 -DTV	PEDRO DE ESTOPIÑAN	22/05/2012 19:30:00	0
20120000004124	MIMON*HAMED,HAMED	200	CIR/18-2-5B	-1946 -FXD	POLAVIEJA, GENERAL	28/05/2012 20:30:00	3
20120000004128	MOHAND*MIMON,YUSSEF	60	OMT/42-,3-A	-0387 -DDG	PEDRO DE ESTOPIÑAN	28/05/2012 19:00:00	0
20120000004083	MOHAMED*AL-LAL,IKRAM	60	OMT/42-,3-B	-9582 -HDV	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	24/05/2012 15:50:00	0
20120000004114	AHSAYNI,NAJIM	200	CIR/146- -5A	-7659 -CRR	ALCAUDETE, CONDE DE	26/05/2012 16:40:00	4
20120000003964	MIMON*HAMED,HAMED	200	CIR/91-2-5I	-1397 -FZZ	MARINA, GENERAL	18/05/2012 19:20:00	0
20120000004148	BEIT SAKAN,S.L.	200	OMT/72-,1-B	PROMOTOR	JACINTO RUIZ MENDOZA	29/05/2012 11:30:00	0
20120000004149	BEIT SAKAN,S.L.	60	OMT/12-,4-1	PROMOTOR	JACINTO RUIZ MENDOZA	29/05/2012 11:30:00	0
20120000004154	AL-LAL*AMAR,HASSAN	60	OMT/12-,4-1	PROMOTOR	ALHUCEMAS	29/05/2012 11:35:00	0
20120000004034	M'HAMED*ABDELKADER,AS DIN	200	CIR/118-1-5A	C -0371 - BRM	VIA LACTEA, DE LA	22/05/2012 18:45:00	3
20120000004042	MOHAMED*AMAR,MOHAME D	90	CIR/94-2A- 5G	-7897 -FFW	ANTONIO ALBERTU GOMEZ	22/05/2012 15:40:00	0
20120000004043	RAMON*URGOITI,ANTONIO F. MIGUEL	90	CIR/94-2A- 5G	-7859 -GNM	ANTONIO ALBERTU GOMEZ	22/05/2012 15:30:00	0

2012000004045	HAMED*MIMUN,LAILA	90	CIR/94-2A-5G	-7520 -DGG	ANTONIO ALBERTU GOMEZ	22/05/2012 15:40:00	0
2012000004059	PIZANA*MUÑOZ,VICTORIA	30	OMT/12-,3-	-6562 -DNF	ESPAÑA	23/05/2012 18:00:00	0
2012000004060	ORTEGA*MOHAMED,DINA	60	OMT/42-,3-C	-9961 -GJG	EJERCITO ESPAÑOL	23/05/2012 10:24:00	0
2012000004071	MOHAND*MOHAND,ABDELK ADER	200	CIR/146- -5A	GR-9868 -AK	ALVARO DE BAZAN	24/05/2012 4:35:00	4
2012000004003	MOHAMED*ABDELAH,ABDE SELAM	200	CIR/94-2A-5Q	-8856 -GKP	ALVAREZ CLARO, EXPLANADA	21/05/2012 9:00:00	0
2012000004004	CHAIB*MOHAND,HAKIM	200	CIR/154- -5A	ML-3328 -D	REYES CATOLICOS	21/05/2012 12:30:00	0
2012000004135	POZO*CONESA,JUAN MIGUEL	60	OMT/42-,3-A	-9638 -CPD	PEDRO DE ESTOPIÑAN	28/05/2012 19:00:00	0
2012000004081	ACHALHI,OMAR	200	CIR/19-2-5A	-6400 -GPP	SALVADOR RUEDA, POETA	24/05/2012 0:20:00	0
2012000004082	ABDELKADER*MOHAMED,SI RALL-ABDELKADER	200	CIR/167- -5A	-3675 -GWX	AEROPUERTO	24/05/2012 22:25:00	0
2012000004084	ARANDA*SEGARA,JAVIER	60	OMT/42-,3-B	-9935 -BZP	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	24/05/2012 16:00:00	0
2012000004093	EL*AZZOUZI,ABDELKADER	200	CIR/91-2-5G	-1625 -HBL	JUAN CARLOS I, REY	24/05/2012 17:17:00	0
2012000004096	CHEMLALI*HAJ,ABDELHAY	200	CIR/117-2-5B	-9987 -FPG	VILLALBA, GENERAL	25/05/2012 18:00:00	0
2012000003981	ABDELLAH*DRIS,ABDEL-LAH	90	CIR/94-2A-5G	-7660 -FJF	ASTILLEROS, GENERAL	19/05/2012 22:10:00	0
2012000003982	MOHAMED*MOHAMED,ISMA EL	200	CIR/154- -5A	ML-7661 -E	CIRCUNVALACION, CARRETERA	19/05/2012 2:25:00	0
2012000003984	ESCUADERO*GARNICA,CAR OLINA	200	CIR/18-2-5B	-3983 -FNH	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	19/05/2012 16:55:00	3
2012000004139	NOUALI,HOURLA	60	OMT/42-,3-A	-2195 -BCZ	GARCIA CABRELLES	29/05/2012 8:55:00	0
2012000004150	AL-LAL*AMAR,HASSAN	200	OMT/72-,1-B	PROMOTOR	ALHUCEMAS	29/05/2012 11:30:00	0

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

1837.- El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana por delegación de competencias (Decreto de Presidencia nº 0578 de 18/11/11, BOME 4877 de 13/12/11), ha impuesto las sanciones, y por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, recurso de Contra el presente acto, que agota la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, con carácter potestativo según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre indicándole que en el caso de que opte por interponer este último recurso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, así como cualquier otro que estime oportuno.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de su firmeza (Art. 90 L.S.V), ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

En su defecto podrá realizar el PAGO de la misma en el Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/ Gral. Astilleros nº 51) de 08,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes directamente, en metálico o con tarjeta de crédito o débito o mediante giro postal o telegráfico INDICANDO EXPRESAMENTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE.

Melilla a 5 de julio de 2012.

La Secretaria Técnica. M.^a Del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENT	INFRACCTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
2012000000314	MOYA*SANCHEZ,JUAN ANTONIO	90	OMT/72-,1-A	-7989 -FDZ	VILLAMIL	16/12/2011 17:20:00	0
2012000001715	OSWALDO FLORES SCHLEMKER	200	CIR/91-2-5G	-1593 -FYH	EJERCITO ESPAÑOL	15/02/2012 19:07:00	0
2012000000525	AOMAR*MOHAMED,RABEA	200	CIR/87-1A-5C	-9485 -GSB	FARHANA	28/12/2011 8:25:00	4
2012000000531	AOMAR*MOHAMED,RABEA	200	CIR/87-1C-5G	-9485 -GSB	FARHANA	28/12/2011 8:30:00	0
2012000002154	DKIK*EL AABADI,HAFIDA	200	CIR/18-2-5B	B -9236 -OB	JUAN RIOS GARCIA, DOCTOR	05/03/2012 16:20:00	3
2012000002961	HAMED*MIMON,YOBIDA	90	CIR/94-2A-5G	-2254 -FWH	JUAN CARLOS I, REY	03/04/2012 11:35:00	0
2012000001638	ALAMILLA*CARRILLO,ANTONIO FRANCISCO	90	CIR/94-2F-5Y	-2875 -CNX	DEMOCRACIA, DE LA	13/02/2012 14:10:00	0
2012000001640	ALAMILLA*CARRILLO,ANTONIO FRANCISCO	90	CIR/94-2F-5Y	-5640 -CTL	DEMOCRACIA, DE LA	13/02/2012 14:15:00	0
2012000002087	EL KAYCHOUHI*AKOUDAD,FA	200	CIR/94-2A-5R	ML-3836 -E	LOPE DE VEGA	02/03/2012 11:21:00	0
2012000001626	ALAMILLA*CARRILLO,ANTONIO FRANCISCO	60	OMT/42-,3-A	-2028 -GFL	DEMOCRACIA, DE LA	12/02/2012 16:20:00	0
2012000001628	ALAMILLA*CARRILLO,ANTONIO FRANCISCO	60	OMT/42-,3-A	-2875 -CNX	DEMOCRACIA, DE LA	12/02/2012 16:20:00	0
2012000002002	FERNANDEZ*SALAS,JOSE MANUEL	200	CIR/57-1-5A	-4383 -FYL	ANDALUCIA	26/02/2012 13:00:00	4
2012000002887	MOHAND*BOUSSIF,FARIDA	200	CIR/91-2-5C	-6448 -BJK	SANTANDER	31/03/2012 21:05:00	0
2012000002013	MOHATAR*M'HAMED,MOHAMED	200	CIR/94-2E-5X	GC-8282 -CB	MANZANERA, GENERAL	27/02/2012 12:04:00	0
2012000001306	YAHIA*AMAR,MUSTAFA	200	CIR/155- -5A	-4166 -GYL	DONANTES DE SANGRE	03/02/2012 21:00:00	0
2012000001719	ABDESELAM*MOHAND,MUSTAFA	90	CIR/94-2A-5G	-3619 -HGK	HUERTA SALAMA	15/02/2012 13:48:00	0
2012000001635	RODRIGUEZ*HERNANDEZ, FRANCISCO MANUEL	200	CIR/146- -5A	GR-9026 -AX	DONANTES DE SANGRE	13/02/2012 14:50:00	4
2012000002177	CARMONA*TORE,CECILIA	200	CIR/146- -5A	ML-8434 -D	ACTOR TALLAVI	06/03/2012 9:20:00	4

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

1838.- Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la referida Ley, se publica para que sirva de notificación al recurrente las siguientes resoluciones que resolvieron Recursos de Reposición, con la indicación que contra la misma que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación, de conformidad con el Art. 8.2, 16 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer cualquier otro Recurso que se considere conveniente.

Melilla a 5 de julio de 2012.

La Secretaria Técnica. M.^a Del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENT	INFRACITOR	CUANTÍA € PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20110000009229	MEHDI*ABDELKADER,BUZZIAN	200 CIR/18-2-5B	ML-5990 -E	FERNANDEZ CUEVAS	01/10/2011 12:30:00	3
20120000000125	SADIK,ABDELWAHAB	200 CIR/94-2G-5Z	-2948 -BNB	ASTILLEROS, GENERAL	05/12/2011 12:07:00	0
20110000010434	ABDESLAM*MOHAMED,A BDEU-LAD	200 CIR/91-2-5G	-5836 -GBZ	GARCIA CABRELLES	22/11/2011 19:30:00	0
20120000000972	SANCHEZ*FERRANDEZ,J OSE	200 CIR/18-2-5B	-3717 -CYF	FARHANA	18/01/2012 13:05:00	3
20110000009558	MEZIANI*TAHIRI,ABDELA ZIZ	200 CIR/117-1-5A	MA-7282 - CX	DONANTES DE SANGRE	15/10/2011 13:28:00	3
20120000000124	DRIS*MOKHTAR,KARIMA	200 CIR/91-2-5C	-8797 -CTB	ARAGON	05/12/2011 13:20:00	0

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

1839.- ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA SOBRE EXPEDIENTES DE ABANDONO DE VEHICULOS DEPOSITADOS EN ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE MELILLA.

Por el presente Anuncio, la Autoridad Portuaria de Melilla notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, el trámite correspondiente de los Expedientes de Abandono de Vehículos siguientes:

Los interesados tienen a su disposición el Expediente en el domicilio de la Autoridad Portuaria de Melilla (Secretaría), de Avenida de la Marina Española, 4-Melilla, el cual no se publica íntegramente en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vehículo	Nombre y Apellidos	Acuerdo de:	Fecha
Matrícula SS-4777-AZ	BOUTAHER NOURDEDDINE Tr nº X 2090481 B	Notificación de vehículo abandonado	05/06/2012
Matrícula 4099-FFS	HAFID MOURINO Tr nº X 0834606 M	Notificación de vehículo abandonado	16/05/2012

"..se ha constatado que el vehículo de su titularidad Marca Opel Vectra, con Matrícula SS-4777-AZ, permanece estacionado en la Zona de Servicio del Puerto de Melilla desde el 31 de julio de 2010, con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 9 de febrero de 2012, a tenor del acta levantada en su momento por La Policía Portuaria, cuya copia se adjunta.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el 86 del el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por medio de la presente se le requiere para que, proceda a la retirada del citado vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciere en el plazo de quince días (15) contados a partir de la presente notificación se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, con el consiguiente cargo de gastos

. TRASLADO PARA DEPÓSITO.....	36,42
. DEPÓSITO.....	3.706,14
. TRASLADO PARA DESTRUCCIÓN..	50,00
TOTAL.....	3.792,56

siéndole además de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos Sólidos Urbanos, que prohíbe expresamente abandonar un vehículo en la vía pública bajo multa de hasta 30.000 euros como responsable de un infracción grave (Art. 34.3 b y 35.1. b de la Ley 10/1998)...."

"...Se ha constatado que el vehículo de su titularidad Marca Mercedes S-350 Turbo D. de color negro, con Matricula 4099-FFS, permanece estacionado en la Zona de Servicio del Puerto de Melilla desde el 6 de enero de 2009, con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 9 de febrero de 2012, a tenor del acta levantada en su momento por La Policía Portuaria, cuya copia se adjunta.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el 86 del el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por medio de la presente se le requiere para que, proceda a la retirada del citado vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciera en el plazo de quince días (15) contados a partir de la presente notificación se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, con el consiguiente cargo de gastos

.TRASLADO PARA DEPÓSITO.....	36,42
.DEPÓSITO.....	6.386,80
.TRASLADO PARA DESTRUCCIÓN.....	50,00
TOTAL.....	6.473,22

siéndole además de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos Sólidos Urbanos, que prohíbe expresamente abandonar un vehículo en la vía pública bajo multa de hasta 30.000 euros como responsable de un infracción grave (Art. 34.3 b y 35.1. b de la Ley 10/1998)..."

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pue-

ba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Melilla, a seis de julio de dos mil doce.

El Responsable de Oficina de Secretaría General y Asuntos Jurídicos. Daniel Beltrán Baranda.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPTE. 414/2012

1840.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. BLAS ROMAN ABDELKADER, con D.N.I. 45.292.611-E, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle PLAZA GOLETA (URBANIZACION MINAS DEL RIF) 10B 2.º 2, de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. BLAS ROMAN ABDELKADER, con D.N.I. n.º 45.292.611-E, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N.º 414/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 301 . Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UNMES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN EXPTE. 301/2012

1841.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. KARIN MOHAMED MOHAMED con D.N.I. n.º 45.288.293-M, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle MURILLO, 13, de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. KARIN MOHAMED MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.288.293-m, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N.º 301/2012, por supuesta infracción Grave del art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 300,52. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante

el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UNMES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN EXPTE. 406/2012

1842.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. MOHAMED MOHAND MOHAMED con D.N.I. 45.294.708-A, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle PEDRO DE MENDOZA, 35, de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. MOHAMED MOHAND MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.294.708-A, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N.º 406/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 301. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr.

Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN EXPTE. 379/2012

1843.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. FRANCISCO MALDONADO HEREDIA con D.N.I. 23.791.436-Y, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle GENERAL PAREJA, 7 - 2.º D, de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. FRANCISCO MALDONADO HEREDIA, con D.N.I. n.º 23.791.436-Y, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N.º 379/2012, por supuesta infracción Grave del art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 300,52. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN

MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN EXPTE. 267/2012

1844.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. KARIM BOULAMDAF ABDELLAOUI con D.N.I. 45.317.003-B, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle CTRA. HIDUM, 116 - 5.º A, de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. KARIM BOULAMDAF ABDELLAOUI, con D.N.I. n.º 45.317.003-B, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N.º 267/2012, por supuesta infracción Grave del art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 300,52. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES

contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN EXPTE. 317/2012

1845.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. MIMUN KASEN MOHAMED con D.N.I. 45.282.180-X, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle ACERA REINA REGENTE, 18, de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. MIMUN KASEN MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.282.180-X, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N.º 317/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 301. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
ACUERDO DE INICIACIÓN EXPTE. 538/2012

1846.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. SALIH MADANI LAHASSEN con D.N.I. 45.291.969-R, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle HIDRA, 1 de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. SALIH MADANI LAHASSEN, con D.N.I. n.º 45.291.969-R, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N.º 538/2012, por supuesta infracción Grave del art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 300,52. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el denunciado puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
ACUERDO DE INICIACIÓN EXPTE. 607/2012

1847.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. JUNES MIZZIAN BORKA con D.N.I. 45.293.844-J, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle TENIENTE CASAÑA, 21, de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. JUNES MIZZIAN BORKA, con D.N.I. n.º 45.293.844-J, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N.º 607/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 391 . Contra el presente Acuerdo de Inicio, el denunciado puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
ACUERDO DE INICIACIÓN EXPTE. 536/2012

1848.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. SUFIAN HAMED DRIS con D.N.I. 45.306.968-G, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle ACERA REINA REGENTE, 4, de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. SUFIAN HAMED DRIS, con D.N.I. n.º 45.306.968-G, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N.º 536/2012, por supuesta infracción Grave del art. 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 300,52 . Contra el presente Acuerdo de Inicio, el denunciado puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 41/2012

EDICTO

1849.- D. ANGEL RUÍZ ALONSO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 41/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas nº 41/12 seguidos por una presunta falta de daños, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Juan Carlos Jiménez Núñez como denunciante y, como denunciado, Mohamed El Halifa, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

F A L L O

Que debo condenar y CONDENO a Mohamed El Halifa, como autor penalmente responsable de una falta de daños, a la pena de 20 días de multa, con una cuota diaria de 8 euros, lo que hace un total de 160 euros. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se imponen a los condenados las costas procesales causadas.

Librese testimonio de la presenta sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMED EL HALI FA , actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 3 de julio de 2012.

El Secretario. Angel Ruíz Alonso.

